



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta DTCH, 28 de agosto de 2024

Edición No. 8.460

GABINETE

NAYARA VARGAS LESACA

Secretaria del Interior (e)

CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRÍGUEZ

Secretaria General

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda

DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ

Secretaria Seccional de Salud

YESID GONZÁLEZ PERDOMO

Secretario de Educación

EFRAÍN DE JESÚS VARGAS CORVACHO

Secretario de Infraestructura

CEDUIN IVÁN DE LA CRUZ GONZÁLEZ

Secretario de Desarrollo Económico

NAYARA VARGAS LESACA

Secretaria de la Mujer y Equidad de Género (e)

ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS

Secretaria de Equidad y Poder Popular (e)

MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO

Jefe Of. Asesora Jurídica

EDUARDO ENRIQUE BRITO SALAS

Jefe Of. Asesora de Comunicaciones (e)

JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ

Jefe Oficina de Control Interno

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena



CONTENIDO

1. **RESOLUCIÓN No. 342 DEL 22 DE AGOSTO DE 2024 “POR EL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LAS ARTES Y LA CULTURA ‘MACONDO CULTURAL’ REALIZADO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
2. **DECRETO No. 424 DE 21 DE AGOSTO DE 2024 “POR LA CUAL SE DECLARA UNA VACANCIA DEFINITIVA DE UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”.**
3. **DECRETO No. 426 DE 21 DE AGOSTO DE 2024 “POR EL CUAL SE EFECTÚA EL RETIRO DEL SERVICIO DE UN EMPLEADO PÚBLICO POR HABER OBTENIDO LA PENSIÓN DE INVALIDEZ Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA DEL CARGO”.**
4. **DECRETO No. 428 DE 28 DE AGOSTO DE 2024 “POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UN(OS) DOCENTE(S) DE CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183695, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 A 2237 de 2021, 2316 Y 2406 DE 2022”.**



RESOLUCIÓN NÚMERO

Nº 342

22 AGO 2024

"Por el cual se da apertura a la convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura 'Macondo Cultural' realizado en el departamento del Magdalena, para la vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-81

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305, numerales 1.2 y 6 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, y la Ley 1185 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 se constituye un hito para la democracia colombiana en tanto que reconoce, visibiliza y da valor a la diversidad cultural y a la participación ciudadana, dos condiciones fundamentales para el ejercicio democrático y en su primer artículo, declara a Colombia como un Estado Social de Derecho, es decir, el Estado, cuyas actuaciones deben estar basadas en la ley, debe garantizar el cumplimiento de los derechos individuales, sociales, políticos, culturales y ambientales de la ciudadanía.

Que en su artículo 2 establece que uno de los fines esenciales del Estado es facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que, el Artículo 70 de la Constitución Política señala: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que, en el mismo entendido, el Numeral Tercero del Artículo Primero de la Ley 397 de 1997, señala: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

Que el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, contempla: *"Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"*

Que, el Artículo 18 de la Ley ibídem, señala: *"De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos"*



"Por el cual se da apertura a la convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura 'Macondo Cultural' realizado en el departamento del Magdalena, para la vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones"

especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas, Artes musicales, Artes escénicas, Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país, Artes audiovisuales, Artes literarias, Museos, Museología y Museografía, Historia, Antropología, Filosofía, Arqueología, Patrimonio, Dramaturgia, Crítica; Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura"

Que en el Artículo 71 de la Constitución política consagra que: "Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"

Que el Plan Departamental del Desarrollo 2024-2027 '12+1 Ruta del Cambio para superar la pobreza' en su eje estratégico Revolución de la Equidad, y la movilización Por la Cultura y el Deporte para superar la pobreza, establece el programa Cambio por la cultura, el cual señala entre sus metas: Entregar estímulos financieros para proyectos culturales e iniciativas creativas.

Que la convocatoria del programa departamental de estímulos a las artes y la cultura "Macondo Cultural" para la vigencia 2024, de acuerdo con el documento técnico del proyecto: FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA PROMOCIÓN CULTURAL Y CREATIVA DE LOS GESTORES A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LAS ARTES Y LA CULTURA 'MACONDO CULTURAL' EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA con Código BPIN 2024002470072, contempla, basado en el artículo 18 de la 397, de 1997 las siguientes áreas: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; fortalecimiento de industrial culturales d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k)



RESOLUCIÓN NÚMERO Nº 342

22 AGO 2024

"Por el cual se da apertura a la convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura 'Macondo Cultural' realizado en el departamento del Magdalena, para la vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones"

100-8.1

Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Que el departamento del Magdalena, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 809 del 10 de julio de 2024, por valor de SETECIENTOS SETENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$770.050.000.00) M/L, cuyo objeto es el "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y LA PROMOCIÓN CULTURAL ARTISTICA Y CREATIVA DE LOS GESTORES A TRAVES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LAS ARTES Y LA CULTURA MACONDO CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Código BPIN 2024002470072".

Que de acuerdo con lo establecido, es importante fijar los lineamientos necesarios para presente convocatoria, en el marco de un proceso participativo e incluyente que aporte al desarrollo cultural y social del departamento del Magdalena, para lo cual se crea el documento denominado '*Portafolio de Estímulos y lineamientos de participación*'.

Que en la convocatoria del programa departamental de estímulos a las artes y la cultura '*Macondo Cultural*' pueden participar creadores, gestores, agentes de la cultura y/o artistas de las artes, colombianos mayores de edad, residentes en alguno de los veintinueve (29) municipios pertenecientes al departamento del Magdalena, de acuerdo con los criterios establecidos en el Portafolio de Estímulos.

Finalmente, se autorizará a la Oficina de Cultura del Departamento del Magdalena para llevar a cabo el proceso de convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a las

Artes y la Cultura "Macondo Cultural" correspondiente a la vigencia 2024. Asimismo, se requiere conferirle la facultad para expedir los actos administrativos necesarios para su adecuado desarrollo.

La autorización mencionada es esencial para garantizar la correcta implementación y ejecución de los recursos destinados a fomentar el desarrollo cultural en la región. Esta medida se sustenta en la necesidad de asegurar que las actividades culturales se realicen dentro de un marco de eficiencia, eficacia y economía, optimizando el uso de los recursos y maximizando su impacto en la comunidad.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN NÚMERO

Nº 342

22 AGO 2024

"Por el cual se da apertura a la convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura 'Macondo Cultural' realizado en el departamento del Magdalena, para la vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

000-81

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese. La apertura de la convocatoria del Programa departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "Macondo Cultural" en el departamento del Magdalena para la vigencia 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorícese. A la Oficina de Cultura del Departamento del Magdalena a realizar el proceso de convocatoria del Programa departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "Macondo Cultural" en el departamento del Magdalena para la vigencia 2024, señalados en el artículo primero de este acto administrativo, para lo cual se le faculta expedir los actos administrativos necesarios para el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Cultura del Departamento del Magdalena deberá publicar los procesos de elección de los consejos señalados en el artículo primero de este acto administrativo en la página web del Departamento del Magdalena, <https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co>

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Oficina de Cultura del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web del Departamento del Magdalena, <https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co>

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 22 AGO 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó	Eliana Patricia Ceballos García	Profesional Universitario (e)
Revisó	Herminia García	Contratista Oficina Cultura
Revisó	Jorge Alberto Peñaranda	Jefe Oficina de Cultura
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Jurídica
Revisó	Carlos Ivan Quintero Daza	Asesor Externo

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



**PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS Y
LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN**

**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE
ESTÍMULOS A LAS ARTES Y LA CULTURA
“MACONDO CULTURAL” 2024**

OBJETO: Desarrollar la “Convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura “Macondo Cultural”, como una estrategia orientada a Fomentar el crecimiento y sostenibilidad de emprendimientos culturales, creativos y artísticos de mediano y largo plazo en el Departamento de Magdalena y facilitar el acceso a ella para toda la población, con el propósito de dinamizar la economía local y fortalecer el tejido social, contribuyendo al desarrollo sostenible del departamento.

**OFICINA DE CULTURA DEPARTAMENTAL
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
Julio de 2024**



Contenido

PRESENTACIÓN4

1. INFORMACIÓN GENERAL.....5

1.1 Descripción5

1.2. Estructura del Programa.....5

1.2.1. Áreas.....5

1.2.2. Procesos:.....6

1.2.3. Líneas estratégicas.....6

1.2.4. Modalidades7

1.3. Recursos disponibles9

1.4. Plazo de ejecución9

1.5. Etapas de desarrollo de la convocatoria9

2. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN10

2.1 Términos de la convocatoria10

2.2 Quienes pueden participar10

2.3 Tipos de postulación.....11

2.4 Quienes no pueden participar18

3. INSCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS19

4. PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE PROPUESTAS.....19

4.1 Pasos para postulación20

5. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR.....20

5.1 Documentos administrativos21

5.1.1 Documentos administrativos al momento de la inscripción de la propuesta:21

5.2 Documentos técnicos23

6. GASTOS ACEPTABLES Y NO ACEPTABLES24

6.1 Gastos aceptables.....24

6.2 Gastos no aceptables.....25

7. CAUSALES DE RECHAZO25

8. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN26

8.1 Etapa 1: Verificación de documentos administrativos y técnicos.27

8.2. Proceso para subsanar documentos.27

8.3. Etapa 2: Evaluación de criterios técnicos.27

8.4. Criterios de evaluación28

8.5. Criterios de desempate.29

8.6. Obligaciones de los jurados.....29

Inscripciones
hasta

 Lunes
16sep

Más información
www.gobernaciondelmagdalena.gov.co



8.7. Publicación de resultados.....	30
9. PROCESO PARA LA LEGALIZACIÓN DEL ESTÍMULO	31
9.1 Suscripción de la Carta Compromiso.....	31
9.2. Causas para la cancelación del estímulo.....	31
9.3. Incumplimiento de compromisos.	31
9.4. Desembolso de los recursos.	32
10. ENTREGA DE PRODUCTOS DE LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS	35
11. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN.....	37
12. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS.....	37
12.1 Derechos de los beneficiarios:.....	37
12. 2. Deberes de los beneficiarios:	37
13. DEBERES DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	39
14. HABEAS DATA	40



PRESENTACIÓN

El Gobernador del departamento del Magdalena, Rafael Alejandro Martínez, continuando con los proyectos del cambio y a través de la Oficina de Cultura, como una de las estrategias en su plan de desarrollo 2024-2027, 12 +1 Ruta para superar la pobreza, abre la III convocatoria del programa departamental de estímulos a las artes y la cultura "Macondo Cultural", para impulsar las actividades culturales, patrimoniales y de emprendimiento, además de apoyar los diferentes sectores poblacionales, así como al gremio de gestores y cultores, indígenas y de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales, y pueblos Rrom.

Esta iniciativa beneficiará con 100 Estímulos a artistas y emprendedores residentes en el departamento del Magdalena, que coadyuvarán a impulsar el sector y promoverá la reactivación de proyectos que estimulen el desarrollo cultural y artístico del departamento del Magdalena. El programa de Estímulos generará más de 500 oportunidades de ingreso y empleos indirectos.

El señor Gobernador, invita a participar a sectores rurales, sociales, grupos étnicos, gestores/gestoras culturales, personas naturales y personas jurídicas que tengan una propuesta de implementación de procesos de patrimonio, emprendimiento, creación, circulación o formación en las áreas de: Literatura, Artes Plásticas, Audiovisuales; Artes Escénicas; Artes Musicales tradicionales, vallenatas y de pitos y tambores; Emprendimiento cultural, Comunicaciones.

Desde la gobernación del Magdalena se busca promover las acciones lúdicas y culturales a lo largo y ancho del Departamento llevando estos programas a los municipios, veredas y caseríos, bajo una perspectiva de reconocimiento de la multiculturalidad e interculturalidad, permitiendo elevar la calidad de vida de los magdalenenses, sin distinción de clase, etnia, convicciones ideológicas, religiosas o políticas, haciendo énfasis en el principio de igualdad de las personas para acceder a los bienes de la cultura, el deporte, la recreación y el disfrute del tiempo libre y poder desarrollar sus aptitudes, capacidades y destrezas.

Es por esto que desde las herramientas para que más personas y comunidades puedan acercarse al sector, es como el Programa Departamental de Estímulos a través de una amplia oferta, busca asegurar la cultura como un derecho de todas y todos.

De este modo, los lineamientos de participación para el año 2024 son una ruta de acceso a la ciudadanía al programa, que organiza tanto criterios como procesos para participar, verificar, evaluar y otorgar los estímulos, basados en los principios de transparencia, participación, inclusión, cooperación y corresponsabilidad.

¡Bienvenidos!



1. INFORMACIÓN GENERAL

Este programa invita a participar a sectores rurales, poblaciones diferenciales y gestores/gestoras culturales; personas naturales, grupos constituidos y personas jurídicas que tengan una propuesta de implementación en diferentes líneas estratégicas, mediante procesos de creación, circulación y/o formación en las áreas de: Artes Visuales; Cinematografía y Audiovisuales; Artes Escénicas; Comunicaciones; Artes Literarias; oficios culturales, artesanías y emprendimientos culturales; Artes musicales; Interdisciplinar y transdisciplinar; Patrimonio y poblaciones diferenciales.

1.1 Descripción

En el Programa de Estímulos estamos comprometidos con la promoción de condiciones para una vida digna en la que todas las personas puedan ver garantizados sus derechos culturales y humanos. Por lo anterior, fomentamos la creación y fortalecimiento de espacios, procesos, agentes y prácticas que hacen de la cultura, la creatividad, el arte y el patrimonio un escenario propicio para avanzar hacia la construcción de paz, la inclusión y la igualdad de oportunidades, así como la eliminación de todas las violencias.

En esta ocasión hemos creado un portafolio con enfoque poblacional diferencial y de género con el fin de que las personas que participan activamente en el sector artístico, creativo, cultural y patrimonial favorezcan, en clave de derechos, la intermediación con las ciudadanías, públicos y beneficiarios. Todo esto, bajo el entendido del gran potencial que tiene la cultura y, en última instancia, las y los agentes del sector cultural, artístico y patrimonial en la producción simbólica para crear, dialogar y transformar estas realidades.

Es así como en el marco de la presentación de propuestas a Macondo Cultural, invitamos a las y los participantes a aplicar en las líneas y modalidades que presentamos en este documento para que estas contribuyan a la realización y goce efectivo de los derechos culturales.

1.2. Estructura del Programa

1.2.1. Áreas.

La oferta del Portafolio define un conjunto de áreas artísticas, patrimoniales, creativas y culturales posibles, a través de las cuales se aplican los procesos, las líneas estratégicas y las modalidades aquí establecidas. Estas áreas son:

- **Patrimonio:** acciones de apropiación social, visibilización, reconocimiento y protección y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, material y natural.
- **Oficios culturales, artesanías y emprendimientos culturales:** Acciones enfocadas en habilidades heredadas, la tradición oral, la práctica y el aprendizaje informal, permitiéndoles transformar materiales y realizar creaciones, producir bienes y servicios con una destacada calidad técnica, en directa conexión con la historia y el territorio.
- **Artes Literarias:** Se fundamenta en la palabra escrita y es por tanto toda aquella manifestación artística que utiliza la palabra como instrumento para crear literatura.
- **Artes Escénicas:** Las artes escénicas son todas aquellas manifestaciones artísticas creadas para ser representadas sobre un escenario, especialmente el



teatro y la danza, aunque también pueden incluirse los espectáculos de magia, las *performances* o el circo.

- **Artes Musicales:** un género artístico, que consiste en conseguir efectos estéticos a través de la manipulación de sonidos vocales o instrumentales, conforme a estándares culturales de ritmo, armonía y melodía.
- **Artes Visuales:** Conjunto de expresiones artísticas que se aprecian principalmente con la vista: desde las artes plásticas tradicionales (pintura, escultura, dibujo, grabado, etc.) hasta las tendencias recientes que emergieron a partir de las revoluciones industrial y tecnológica de los siglos XX y XXI: la fotografía, el arte urbano y el arte digital, por mencionar algunos.
- **Artes Audiovisuales:** Son exploraciones artísticas mediante lo visual y lo auditivo que transmiten a la audiencia diferentes emociones, sentimientos o mensajes.
- **Comunicaciones:** Acciones conscientes de transmitir información y contenidos de naturaleza cultural, brindando a la comunidad el acceso a la información de calidad y oportuna y fortalecimiento de procesos culturales en el territorio.

1.2.2. Procesos:

- **Patrimonio:** Busca fomentar, estimular y apoyar los procesos que favorezcan la sistematización de experiencias, saberes y prácticas que visibilicen el quehacer cultural y artístico, así como su aporte al departamento y al país, así como la labor y los procesos realizados por creadores, investigadores y gestores culturales, cuyo trabajo haya enriquecido la memoria cultural de nuestro territorio.
- **Formación:** Procesos que promueven el desarrollo de capacidades, habilidades o actitudes, a través de la cualificación o capacitación de agentes del sector artístico, creativo, cultural o patrimonial y/o comunidad en general.
- **Creación:** prácticas encaminadas a la conceptualización, diseño, actualización y realización de procesos, productos y experiencias culturales, artísticas, patrimoniales o de las industrias creativas que permiten innovar, recrear la cultura y adaptarse a situaciones nuevas de la realidad.
- **Circulación:** Procesos de fortalecimiento de capacidades para la producción de bienes y servicios artísticos, culturales y del patrimonio cultural, de alta calidad, también para generar circuitos para la circulación y distribución de bienes y servicios artísticos y culturales, intercambios, fortalecimiento de redes, así como fomentar estrategias de consumo cultural, fortalecimiento de audiencias y de mercados, e impulsar la construcción de mercados cooperativos y solidarios para los sistemas productivos de la cultura, las artes y el patrimonio en los territorios, entre otros.

1.2.3. Líneas estratégicas

Línea 1: preservación y desarrollo de las prácticas culturales de poblaciones étnicas y raizales: Propuestas artísticas y/o culturales de pueblos indígenas y comunidades Afrocolombianas, Negras, Palenqueras y Raizales, así como iniciativas dirigidas a la implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia de los procesos de Patrimonio Cultural Inmaterial del Departamento del Magdalena con declaratoria.

Línea 2: enfoque poblacional diferencial: Iniciativas encaminadas a comprender la diversidad social y cultural y que promuevan el diálogo y reconocimiento de las diferencias, la dignidad, la inclusión, la igualdad, la equidad y el bienestar de todas las personas.

Línea 3: oficios culturales, artesanías y emprendimientos culturales: Propuestas dirigidas al fortalecimiento de emprendedores culturales, bienes y servicios culturales.



Línea 4: fortalecimiento de capacidades literarias y promoción de lectura: Iniciativas que apunten a preservar, celebrar y enriquecer las dimensiones del lenguaje, el cual puede ser emancipador, en tanto procura canales para pensarnos de otra manera; ser en lo escrito y lo leído más de lo que somos y comprender de una mejor manera el mundo que nos rodea.

Línea 5: proceso de formación artística para todos: Iniciativas que apunten al fortalecimiento de las capacidades y saberes artísticos en el departamento del Magdalena.

Línea 6: procesos creativos en el departamento: Propuestas orientadas a la creación artística y expresión de sentimientos, pensamientos y experiencias de manera creativa y significativa, que implique la aplicación de habilidades, técnicas y conocimientos para producir una obra que tenga valor estético, emocional o histórico.

Línea 7: procesos de circulación para todos: Propuestas encaminadas a estimular la participación de grupos, entidades sin ánimo de lucro y personas naturales del departamento, en eventos y espacios de circulación para apoyar la proyección y divulgación de sus diferentes creaciones artísticas y culturales.

Línea 8: fortalecimiento a medios comunitarios: Esta línea tiene como propósito apoyar propuestas que busquen fortalecer a los medios de comunicación comunitarios que trabajen en favor de la cultura, el arte y los saberes.

1.2.4. Modalidades

1.2.4.1. Poblaciones Indígenas: Estímulo para Ejecución de iniciativas culturales de los pueblos indígenas del departamento del Magdalena para fortalecer la preservación de su patrimonio inmaterial.

1.2.4.2. Poblaciones NARP: Estímulo para Ejecución de iniciativas culturales de población Afrocolombianas, Negras, Raizales.

1.2.4.3. Declaratorias Patrimonio Cultural Inmaterial: Estímulo para Ejecución de iniciativas artísticas y/o culturales dirigidas a la implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia de los procesos de Patrimonio Cultural inmaterial del departamento del Magdalena con Declaratoria (Cumbia – Vallenato – SCAPISNSM).

1.2.4.4. Enfoque de género: Estímulos a propuestas artísticas o culturales que desarrollen temáticas relacionadas con lo femenino desde sus múltiples significados, concepciones, transformaciones y reflexiones a nivel cultural, social, artístico y expresivo.

1.2.4.5. LGBTIQ+: Estímulos a propuestas artísticas o culturales con enfoque de diversidad sexual e identidades de género (Población LGBTIQ+) en las que se generen reflexiones y se promueva el respeto por la diferencia y la diversidad, además de la inclusión de e las personas con identidades sexuales y de género diversas.

1.2.4.6. Discapacidad: Estímulos a propuestas artísticas o culturales con énfasis en personas con capacidades especiales, que generen espacios para la expresión y proyección de las personas desde el reconocimiento de las diferencias, además, del respeto y la inclusión de las mismas en la sociedad

1.2.4.7. Víctimas: Estímulos a propuestas artísticas o culturales con énfasis en población víctima del conflicto armado con capacidades especiales, que generen espacios para la expresión y proyección de las personas desde el reconocimiento de



sus experiencias personales especiales y/o colectivas (desplazamiento, desaparición forzosa, etc.), promoviendo el respeto y la inclusión de las mismas en la sociedad.

1.2.4.8. NNA: Estímulos a propuestas artísticas o culturales con énfasis en niñez y adolescencia en las que se sensibilice a la sociedad acerca del cuidado y especial protección de los niños, niñas y adolescentes y, se aborden contenidos y temáticas de especial interés para estos grupos poblacionales.

1.2.4.9. Emprendimientos culturales: Proceso de formación para el fortalecimiento de emprendedores culturales del departamento del Magdalena.

1.2.4.10. Bienes y Servicios culturales: Proyectos que apoyen la promoción, comercialización y difusión de los bienes y servicios culturales del departamento del Magdalena. (Revista, agenda cultural, página web, ferias de emprendimientos, estrategias que incluyan contenidos multimedia (fotografías, podcast, videos).

1.2.4.11. Oficios culturales y artesanías: Propuestas que promuevan la exhibición y comercialización de piezas artesanales, el trabajo artesanal en vivo y el intercambio de saberes, a través de la organización de espacios de circulación, con el propósito de fortalecer la identidad cultural y la sostenibilidad económica de los hacedores/as de oficios artesanales del departamento, y visibilizar su identidad cultural.

1.2.4.12. Literatura: Apoyo a publicación de obra literaria inédita (artísticas, culturales, patrimoniales y de promoción de la cultura.)

1.2.4.13. Promoción de lectura: Proyectos que fortalezcan promoción de lectura en el departamento del Magdalena para niños y niñas de su municipio o corregimientos del departamento del Magdalena.

1.2.4.14. Danza: Taller de formación para mayores de 18 años, Taller de formación a niños, niñas o jóvenes, Creación de una puesta en escena danzaria, Apoyo a la fabricación de vestuarios de grupos de danzas del departamento del Magdalena.

1.2.4.15. Teatro y Circo: Taller de formación para mayores de 18 años, Taller de formación a niños, niñas o jóvenes, Presentación de espectáculo de teatro, circo, narración oral, cuentería.

1.2.4.16. Música: Taller de formación para mayores de 18 años, Taller de formación a niños, niñas o jóvenes, Creación de canción inédita enfocada en los ritmos tradicionales de la Cumbia y/o el Vallenato, Producción musical discográfica de música tradicional de pitos y tambores de la cumbia, Concierto presencial de música, o circulación en festivales y/o escenarios culturales de la región Caribe.

1.2.4.17. Artes Visuales: Taller de formación a niños, niñas o jóvenes.

1.2.4.18. Escritura: Talleres de escritura creativa para niños, jóvenes y/o adultos donde se genere como producto un librito digital con obras de los participantes de los encuentros.

1.2.4.19. Pintura: Creación de exposición de pintura (técnica libre) que contenga componente de circulación de la obra.

1.2.4.20. Muralismo: Muralismo, especificar características de la obra a entregar (dimensiones, ubicación, etc).

1.2.4.21. Cine: Apoyo a la creación de cortometraje o documental.

Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura ‘Macondo Cultural’

2024



Gobernación del MAGDALENA

Inscripciones hasta

Lunes 16sep

Más información www.gobernaciondelmagdalena.gov.co



1.2.4.22. Escultura: Exposición en técnicas: Esculturas y/o dibujo donde intervengan diferentes artistas del departamento del Magdalena, que dé cuenta de un proceso innovador y colectivo.

1.2.4.23. Radio: Capsulas radiales emitidas por radio comunitaria, Realización de Franjas radiales de cultura ciudadana.

1.2.4.24. Revista: Apoyo en la publicación de revista o agenda cultural.

1.3. Recursos disponibles

Para la presente convocatoria, la Gobernación del Magdalena cuenta con un presupuesto oficial de quinientos sesenta y cuatro millones de pesos (\$564.000.000), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. de 2024 y el cual será distribuido en orden de puntaje y hasta agotar la bolsa.

1.4. Plazo de ejecución

Los interesados deberán presentar propuestas para ser ejecutadas a partir de la expedición y publicación de la Resolución de beneficiarios y sin superar el plazo límite para la ejecución de las propuestas beneficiarias, el cual será el 15 de noviembre de 2024.

1.5. Etapas de desarrollo de la convocatoria

ACTIVIDAD		FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
1	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	Martes 27 de agosto 2024	
2	APERTURA DE REGISTRO DE PARTICIPANTES Y PROPUESTAS	Martes 27 de agosto 2024	Lunes 16 de septiembre 2024
3	JORNADAS VIRTUALES Y PRESENCIALES DE SOCIALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO (Diligenciamiento de la propuesta)	Martes 27 de agosto 2024	Martes 10 de septiembre 2024
4	PUBLICACIÓN DE LISTADO DE INSCRITOS (propuestas habilitadas, rechazadas y por subsanar)	Martes 17 de septiembre	N/A
5	OBSERVACIONES y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS	Miércoles 18 de septiembre 2024	Viernes 20 de septiembre 2024
6	PUBLICACIÓN DE LISTADO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS (propuestas habilitadas y rechazadas)	Martes 24 de septiembre 2024	N/A
	EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS	Miércoles 25 de septiembre de 2024	Miércoles 2 de octubre de 2024



5	LISTA PÚBLICA DE PROPUESTAS BENEFICIARIAS: Propuestas que cumplen con los requisitos de la convocatoria que pasarán a estudio por el comité técnico de evaluación.	Jueves 3 de octubre 2024	
8	NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO A PARTICIPANTES SELECCIONADOS	Viernes 4 de octubre 2024	
	ACEPTACIÓN DEL ESTÍMULO	Viernes 4 de octubre 2024	Martes 8 de octubre de 2024
9	RESOLUCIÓN DE BENEFICIARIOS	Jueves 11 de octubre 2024	N/A
10	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS GANADORAS	Martes 15 de octubre 2024	Viernes 15 de noviembre 2024
11	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, Y REQUISITOS PARA TRÁMITE DE PAGO	Viernes 25 de octubre 2024	Viernes 22 de noviembre 2024
12	SUBSANACION DE DOCUMENTOS FINALES	Viernes 25 de octubre 2024	Martes 26 de noviembre 2024
13	CIERRE Y LIQUIDACIÓN (Entrega de paz y salvo a los ganadores que cumplieron a satisfacción con los términos y condiciones de la convocatoria.)	Viernes 29 de noviembre de 2024	N/A

Notas:

- I. En caso de ser necesario, podrá realizar modificaciones al presente cronograma y se publicará en la página web, en el sitio de la Convocatoria, la respectiva modificación.
- II. Se sugiere a los interesados y participantes en la presente convocatoria, mientras esté vigente el cronograma, ingresar de manera frecuente al sitio web www.culturantioquia.gov.co, en el cual podrán encontrar información válida y actualizada relacionada con los avances, aclaraciones o modificaciones.
- III. Al momento de hacer su consulta mediante correo electrónico, deje claro en el asunto que su mensaje va dirigido al Programa de Estímulos "Macondo Cultural" 2024.

2. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

2.1 Términos de la convocatoria

Resolución, anexos, propuestas ganadoras y demás contenidos de interés público, estarán disponibles en la página oficial de la Gobernación del Magdalena.

2.2 Quienes pueden participar

En la II CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LAS ARTES Y LA CULTURA 'MACONDO CULTURAL':
Pueden participar creadores, gestores, agentes de la cultura y/o artistas de las artes de las áreas artísticas de literatura; artes plásticas y audiovisuales; artes escénicas; música tradicional vallenata y música tradicional de pitos y tambores; y proyectos de reconocida



trayectoria. Colombianos mayores de edad, residentes en alguno de los veinte y nueve (29) municipios pertenecientes al departamento del Magdalena.

Nota aclaratoria: Esta convocatoria no incluye el distrito de Santa Marta. Para la participación es obligatorio estar inscrito en la Red Departamental de Agentes Culturales 'Magdalena Cultural'. Para inscribirse puede ingresar en el siguiente link: <https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co/inscripcion-magdalena-cultural/>

2.3 Tipos de postulación

Persona natural: Mayores de dieciocho (18) años nacidas en el Departamento de Magdalena o que puedan acreditar dos (2) años de residencia continua en el departamento comprobada mediante documentos expedidos por autoridad competente (Alcaldía municipal) y que en todos los casos demuestren como mínimo dos (2) años de experiencia en cualquiera de las líneas de esta convocatoria.

Persona Jurídica: Sin ánimo de lucro con domicilio principal o sede en uno de los municipios del departamento de Magdalena, que dentro de su objeto social incluyan actividades de carácter cultural, artístico o creativo en coherencia con el proyecto presentado; legalmente constituidas con una antelación mínima de un (1) año a la fecha de apertura de la Convocatoria y que puedan acreditar experiencia mínima de un (1) año de trayectoria en la organización y/o ejecución de eventos, programas o proyectos culturales y/o turísticos, en el Departamento de Magdalena, con resultados comprobables.

Grupos Constituidos: Alianza temporal de dos (2) o más personas naturales que deciden unirse para presentar y ejecutar un proyecto, todos los integrantes del grupo deben cumplir con los requisitos establecidos para los Gestores culturales de personas naturales. El grupo constituido deberá demostrar como mínimo dos (2) año de experiencia en cualquiera de las líneas de esta convocatoria; esta podrá ser acumulable con la experiencia individual de los integrantes. La alianza temporal no tendrá ningún efecto jurídico o de asociación más allá de lo contemplado en la convocatoria.

Observaciones:

- Todo postulado debe presentar certificado de permanencia del municipio en el que reside, expedido por la entidad o instancia competente en el municipio, Alcaldía, o en su defecto, la Secretaria de Cultura o instancia que haga sus veces a nivel municipal.
- El postulado sólo puede participar en una modalidad, y en una sola línea de participación.

A continuación presentamos las líneas de participación, el valor y número de estímulos a los que pueden acceder de acuerdo con el tipo de postulación.

LINEA	AREA	PROCESO	MODALIDAD	DESCRIPCION	PARTICIPANTES	CANT.	VALOR UNI.	VALOR TOTAL
1. PRESERVACIÓN Y DESARROLLO PATRIMONIO	PATRIMONIO	PATRIMONIO	Poblaciones Indígenas	Estímulo para Ejecución de iniciativas culturales de los pueblos indígenas del departamento del Magdalena para fortalecer la preservación de su patrimonio inmaterial.	Cabildos indígenas. Organizaciones indígenas. Asociaciones Indígenas. Resguardos Indígenas.	3	10.000.000	30.000.000

Inscripciones
hasta

 Lunes
16sep

Más información
www.gobernaciondelmagdalena.gov.co



			Poblaciones NARP	Estímulo para Ejecución de iniciativas culturales de población Afrocolombianas, Negras, Raizales	Consejos Comunitarios. Organizaciones Afrodescendientes.	3	10.000.000	30.000.000
			Declaratorias Patrimonio Cultural Inmaterial	Estímulo para Ejecución de iniciativas artísticas y/o culturales dirigidas a la implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia de los procesos de Patrimonio Cultural inmaterial del departamento del Magdalena con Declaratoria (Cumbia – Vallenato – SCAPISNSM)	Persona Jurídica. Cabildos indígenas. Organizaciones indígenas. Asociaciones Indígenas. Resguardos Indígenas.	3	10.000.000	30.000.000
SUBTOTAL						9	30.000.000	90.000.000
LÍNEA	ÁREA	PROCESO	MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	PARTICIPANTES	CANT.	VALOR UNI.	VALOR TOTAL
2. ENFOQUE POBLACIONAL DIFERENCIAL	TODAS LAS ÁREAS	TODOS LOS PROCESOS	Enfoque de género	Estímulos a propuestas artísticas o culturales que desarrollen temáticas relacionadas con lo femenino desde sus múltiples significados, concepciones, transformaciones y reflexiones a nivel cultural, social, artístico y expresivo.	Personas Naturales Grupos constituidos Personas jurídicas. Organizaciones. Corporaciones.	3	6.000.000	18.000.000
	TODAS LAS ÁREAS	TODOS LOS PROCESOS	LGBTIQ+	Estímulos a propuestas artísticas o culturales con enfoque de diversidad sexual e identidades de género (Población LGBTIQ+) en las que se generen reflexiones y se promueva el respeto por la diferencia y la diversidad, además de la inclusión de las personas con identidades sexuales y de género diversas.	Personas Naturales Grupos constituidos Personas jurídicas. Organizaciones. Corporaciones.	3	6.000.000	18.000.000
	TODAS LAS ÁREAS	TODOS LOS PROCESOS	Discapacida d	Estímulos a propuestas artísticas o culturales con énfasis en personas con capacidades especiales, que generen espacios para la expresión y proyección de las personas desde el reconocimiento de las diferencias, además, del respeto y la inclusión de las mismas en la sociedad	Personas Naturales Grupos constituidos Personas jurídicas. Organizaciones. Corporaciones.	3	6.000.000	18.000.000

Inscripciones
hasta

Lunes
16sep

Más información
www.gobernaciondelmagdalena.gov.co



	TODAS LAS ÁREAS	TODOS LOS PROCESOS	Víctimas	Estímulos a propuestas artísticas o culturales con énfasis en población víctima del conflicto armado con capacidades especiales, que generen espacios para la expresión y proyección de las personas desde el reconocimiento de sus experiencias personales especiales y/o colectivas (desplazamiento, desaparición forzosa, etc.), promoviendo el respeto y la inclusión de las mismas en la sociedad.	Personas Naturales Grupos constituidos Personas jurídicas. Organizaciones. Corporaciones.	3	6.000.000	18.000.000
	TODAS LAS ÁREAS	TODOS LOS PROCESOS	NNA	Estímulos a propuestas artísticas o culturales con énfasis en niñez y adolescencia en las que se sensibilice a la sociedad acerca del cuidado y especial protección de los niños, niñas y adolescentes y, se aborden contenidos y temáticas de especial interés para estos grupos poblacionales.	Personas Naturales Grupos constituidos Personas jurídicas. Organizaciones. Corporaciones.	2	6.000.000	12.000.000
SUBTOTAL						13	30.000.000	84.000.000
LINEA	ÁREA	PROCESO	MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	PARTICIPANTES	CANT.	VALOR UNI.	VALOR TOTAL
3. OFICIOS CULTURALES, ARTESANÍAS Y EMPRENDIMIENTOS CULTURALES	OFICIOS CULTURALES, ARTESANÍAS Y EMPRENDIMIENTOS CULTURALES	FORMACIÓN	Emprendimientos culturales	Proceso de formación para el fortalecimiento de emprendedores culturales del departamento del Magdalena. Realizar (4) o más sesiones, presenciales, virtuales o mixtas	Personas jurídicas Organizaciones. Corporaciones. Organizaciones. (Cuya actividad social o económica incluya procesos de formación para el sector artístico y cultural).	2	5.000.000	10.000.000
		CREACIÓN	Bienes y Servicios culturales	Proyectos que apoyen la promoción, comercialización y difusión de los bienes y servicios culturales del departamento del Magdalena. (Revista, agenda cultural, página web, ferias de emprendimientos, estrategias que incluyan contenidos multimedia (fotografías, podcast, videos)	Personas jurídicas. Organizaciones. Asociaciones. Corporaciones.	2	6.000.000	12.000.000

Inscripciones
hasta

Lunes
16sep

Más información
www.gobernaciondelmagdalena.gov.co



		CIRCULACIÓN	Oficios culturales y artesanías	Propuestas que promuevan la exhibición y comercialización de piezas artesanales, el trabajo artesanal en vivo y el intercambio de saberes, a través de la organización de espacios de circulación, con el propósito de fortalecer la identidad cultural y la sostenibilidad económica de los hacedores/as de oficios artesanales del departamento, y visibilizar su identidad cultural.	Personas jurídicas. Organizaciones. Asociaciones. Corporaciones.	4	6.000.000	24.000.000
SUBTOTAL						8	17.000.000	48.000.000
LINEA	AREA	PROCESO	MODALIDAD	DESCRIPCION	PARTICIPANTES	CANT.	VALOR UNI.	VALOR TOTAL
4. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LITERARIAS Y PROMOCIÓN DE LECTURA	ARTES LITERARIAS	CREACIÓN	Literatura	Apoyo a publicación de obras literarias inéditas, artísticas, culturales, patrimoniales y de promoción de la cultura.	Personas Naturales Grupos constituidos Personas jurídicas. Organizaciones. Corporaciones.	5	5.000.000	25.000.000
		CIRCULACIÓN	Promoción de lectura	Proyectos que fortalezcan promoción de lectura en el departamento del Magdalena (mínimo 4 encuentros) para niños y niñas de su municipio o corregimientos del departamento del Magdalena.	Personas Naturales Grupos constituidos Personas jurídicas. Organizaciones. Corporaciones.	5	5.000.000	25.000.000
		SUBTOTAL				10	10.000.000	50.000.000
LINEA	ÁREA	PROCESO	MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	PARTICIPANTES	CANT.	VALOR UNI.	VALOR TOTAL
5.	ARTES ESCÉNICAS	FORMACIÓN	Danza	Taller de formación para mayores de 18 años en Danza (5 sesiones). Proceso de fortalecimiento de las capacidades y los saberes artísticos de los formadores del departamento del Magdalena. Se entregará video recopilatorio de la experiencia de los formados.	Personas jurídicas. Organizaciones. Corporaciones. (cuya actividad social o económica incluya procesos de formación para el sector artístico y cultural).	2	5.000.000	10.000.000

Inscripciones
hasta

 Lunes
16sep

Más información
www.gobernaciondelmagdalena.gov.co



5.	PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA TODOS		Danza	Taller de formación a niños, niñas o jóvenes en danza . (5 sesiones).	Personas Naturales Grupos constituidos Personas jurídicas. Organizaciones. Corporaciones. (cuya actividad social o económica incluya procesos de formación para el sector artístico y cultural).	2	5.000.000	10.000.000
			Teatro y Circo	Taller de formación para mayores de 18 años en teatro o circo (5 sesiones). Proceso de fortalecimiento de las capacidades y los saberes artísticos de los formadores del departamento del Magdalena. Se entregara video recopilatorio de la experiencia de los formados	Personas jurídicas. Organizaciones. Corporaciones. (cuya actividad social o económica incluya procesos de formación para el sector artístico y cultural).	2	5.000.000	10.000.000
			Teatro y Circo	Taller de formación a niños, niñas o jóvenes en Teatro y/o circo (5 sesiones)	Personas Naturales Grupos constituidos Personas jurídicas. Organizaciones. Corporaciones. (cuya actividad social o económica incluya procesos de formación para el sector artístico y cultural).	2	5.000.000	10.000.000
	ARTES MUSICALES	FORMACIÓN	Música	Taller de formación para mayores de 18 años en música (5 sesiones). Proceso de fortalecimiento de las capacidades y los saberes artísticos de los formadores del departamento del Magdalena. Se entregara video recopilatorio de la experiencia de los formados	Personas jurídicas. Organizaciones. Corporaciones. (cuya actividad social o económica incluya procesos de formación para el sector artístico y cultural).	2	5.000.000	10.000.000
			Música	Taller de formación a niños, niñas o jóvenes en el área de música (5 sesiones).	Personas Naturales Grupos constituidos Personas jurídicas. Organizaciones. Corporaciones. (cuya actividad social o económica incluya procesos de formación para el sector artístico y cultural).	2	5.000.000	10.000.000

Inscripciones
hasta

Lunes
16sep

Más información
www.gobernaciondelmagdalena.gov.co



	ARTES VISUALES	FORMACIÓN	Artes visuales	Taller de formación a niños, niñas o jóvenes en artes visuales (5 sesiones). El monto incluye materiales para la realización de los encuentros.	Personas Naturales Grupos constituidos Personas jurídicas. Organizaciones. Corporaciones. (cuya actividad social o económica incluya procesos de formación para el sector artístico y cultural).	2	5.000.000	10.000.000
	ARTES LITERARIAS	FORMACIÓN	Escritura	Talleres de escritura creativa para niños, jóvenes y/o adultos donde se genere como producto un librito digital con obras de los participantes de los encuentros. (mínimo 4) encuentros	Personas Naturales (Escritores locales) Clubes de lectura (Legalmente constituidos) escritores locales Promotores de lectura	2	5.000.000	10.000.000
SUBTOTAL						16	40.000.000	80.000.000
LINEA	ÁREA	PROCESO	MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	PARTICIPANTES	CANT.	VALOR UNI.	VALOR TOTAL
6. PROCESOS CREATIVOS EN EL DEPARTAMENTO	ARTES ESCÉNICAS	CREACIÓN	Danza	Creación de una puesta en escena danzaria que culmine en una presentación artística pública.	Personas Naturales Grupos constituidos Personas jurídicas. Organizaciones. Corporaciones.	3	5.000.000	15.000.000
			Danza	Apoyo a la fabricación de vestuarios de grupos de danzas del departamento del Magdalena. Que culmine con una presentación pública danzaría para dar a conocer el vestuario	Personas jurídicas Personas Naturales Grupos constituidos	3	5.000.000	15.000.000
			Música	Creación de canción inédita enfocada en los ritmos tradicionales de la Cumbia y/o el Vallenato. Adjuntar letra, autenticación notarial	Personas Naturales. Personas Jurídicas. Grupo constituido	2	3.000.000	6.000.000
	ARTES MUSICALES	CREACIÓN	Música	Producción musical discográfica de música tradicional de pitos y tambores de la cumbia. Mínimo una canción	Personas Naturales. Personas Jurídicas. Grupo constituido	5	5.000.000	25.000.000
	ARTES CREATIVAS	CREACIÓN	Pintura	Creación de exposición de pintura (técnica libre) que	Personas jurídicas Personas Naturales	2	5.000.000	10.000.000



Inscripciones
hasta

 Lunes
16sep

Más información
www.gobernaciondelmagdalena.gov.co



				contenga componente de circulación de la obra.	grupos constituidos			
			Muralismo	Muralismo, especificar características de la obra a entregar (dimensiones, ubicación etc)	Personas jurídicas Personas Naturales grupos constituidos	4	5.000.000	20.000.000
	ARTES AUDIOVISUALES	CREACIÓN	Cine	Apoyo a la creación de cortometraje o documental. Especificar en la propuesta las características.	Personas jurídicas Personas Naturales Grupos constituidos	4	10.000.000	40.000.000
SUBTOTAL						23	38.000.000	131.000.000
LINEA	ÁREA	PROCESO	MODALIDAD	MODALIDAD	PARTICIPANTES	CANT.	VALOR UNI.	VALOR TOTAL
7. PROCESOS DE CIRCULACIÓN PARA TODOS	ARTES MUSICALES	CIRCULACIÓN	Música	Concierto presencial de música, o circulación en festivales y/o escenarios culturales de la región Caribe. Categoría abierta.	Personas jurídicas Personas Naturales grupos constituidos	3	4.000.000	12.000.000
	ARTES ESCÉNICAS	CIRCULACIÓN	Teatro y Circo	Presentación de espectáculo de teatro, circo, narración oral, cuentería.	Personas jurídicas Personas Naturales grupos constituidos	3	6.000.000	18.000.000
	ARTES VISUALES	CIRCULACIÓN	Escultura	Exposición en técnicas: Esculturas y/o dibujo donde intervengan diferentes artistas del departamento del Magdalena, que dé cuenta de un proceso innovador y colectivo.	Personas jurídicas Personas Naturales grupos constituidos	3	5.000.000	15.000.000
SUBTOTAL						9	15.000.000	45.000.000
LINEA	AREA	PROCESO	MODALIDAD	DESCRIPCION	PARTICIPANTES	CANT.	VALOR UNI.	VALOR TOTAL
8. FORTALECIMIENTO A MEDIOS COMUNITARIOS	COMUNICACIONES	CREACIÓN	Radio	Capsulas radiales emitidas por radio comunitaria.	Personas jurídicas Personas Naturales grupos constituidos	3	3.000.000	9.000.000
			Radio	Realización de Franjas radiales de cultura ciudadana	Personas jurídicas Personas Naturales grupos constituidos	3	3.000.000	9.000.000
		CIRCULACIÓN	Revista	Apoyo en la publicación de revista o agenda cultural	Personas jurídicas Personas Naturales grupos constituidos	6	3.000.000	18.000.000



SUBTOTAL	11	9.000.000	36.000.000
TOTAL ESTIMULOS	100	TOTAL VALOR	564.000.000

2.4 Quienes no pueden participar

- a) Personas naturales colombianas o extranjeras menores de dieciocho (18) años. Los menores de edad solo podrán participar si hacen parte de una propuesta presentada por un grupo constituido o una persona jurídica siempre y cuando aporte las debidas autorizaciones.
- b) Personas naturales, personas jurídicas sin ánimo de lucro y grupos constituidos o colectivos artísticos o culturales, cuyo lugar de residencia sea la ciudad de Santa Marta y sus corregimientos. (Con excepción de la Línea 1).
- c) Personas jurídicas con ánimo de lucro.
- d) Instituciones educativas de carácter privado, instituciones de educación superior públicas o privadas, Cajas de compensación familiar, Cámaras de comercio, Cooperativas de ahorro y crédito, en general participantes NO enunciados en el numeral 2.3 del presente documento.
- e) Personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro o agrupaciones artísticas y culturales de las que hagan parte personas vinculadas como servidores públicos o que tengan relación contractual bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y/o consultores con la Gobernación del Magdalena y quienes se encuentren relacionados hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo, padres, hijos, hermanos), segundo de afinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos del cónyuge) o primero civil (hijos o padres adoptivos) con estas personas, en el último año calendario.
- f) Personas naturales, personas jurídicas sin ánimo de lucro y los grupos constituidos o integrantes de la agrupación que se les haya declarado incumplimiento de sus compromisos por parte de la Gobernación del Magdalena respecto de convocatorias durante la vigencia 2023.
- g) Personas jurídicas sin ánimo de lucro que no tengan en su objeto social el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales o patrimoniales.
- h) Quienes participen como jurados de las Convocatorias de la Oficina de Cultura de la Gobernación del Magdalena o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo, padres, hijos, hermanos), segundo de afinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos del cónyuge) o primero civil (hijos adoptivos) con estas personas bien sean personas naturales o integrantes de entidades o grupos participantes.
- i) Personas no inscritas en la Red Departamental de Agentes Culturales 'Magdalena Cultural'. Para inscribirse puede ingresar en el siguiente link: <https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co/inscripcion-magdalena-cultural/>

Notas:

I. Las limitaciones de participación previstas en los presentes lineamientos se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria. En cualquier etapa del proceso se podrá excluir a los postulados en caso de comprobarse la existencia de algún



incumplimiento de las condiciones presentadas en éste Programa de Estímulos, ya sea inhabilidad o incompatibilidad aplicable.

II. Tratándose de persona jurídica, agrupación o colectivo artístico, la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la totalidad de la entidad o del grupo y en consecuencia se rechazará la propuesta.

3. INSCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

La inscripción de proyectos en la presente convocatoria se realizará, únicamente, a través del sitio web www.gobernaciondelmagdalena.gov.co, en el cual se deberá registrar toda la información y documentación requerida. En este sitio web, también podrá encontrar documentación de apoyo como formatos requeridos para la presentación de la propuesta; así como los resultados que se produzcan en los distintos momentos de evaluación de las propuestas.

Recuerde que Únicamente se podrá inscribir una (1) propuesta.

Las inquietudes que tengan los interesados en participar en la presente convocatoria deberán ser remitidas, únicamente, a través del correo electrónico: cultura@magdalena.gov.co hasta el día señalado en el cronograma estipulado para la presente convocatoria.

Nota: Al diligenciar el formulario en línea, el participante acepta los términos y condiciones de participación establecidos en el presente documento y declara que no está incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o restricciones de participación contempladas.

No obstante, lo anterior, en cualquier etapa del proceso se podrá rechazar una propuesta de comprobarse la presencia de alguna restricción en las condiciones de participación, inhabilidad o incompatibilidad.

4. PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE PROPUESTAS

El proceso de participación en el Programa de Estímulos de las Artes y la Cultura 'Macondo Cultural' en el del departamento del Magdalena cuenta con varios formatos que debe diligenciar de forma **digital** según su participación:

- Formato 1: Formulario de Inscripción
- Formato 2: Formato de postulación de proyecto.
- Carta de aceptación de términos y condiciones.

Recomendaciones:

- Realice una lectura completa y detallada del presente documento de lineamientos de participación y sus modificaciones si a ello hubiere lugar, Además de la Resolución y demás documentos aportados en esta convocatoria.
- Gestione con tiempo los documentos requeridos y apórtelos de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
- Escanee cada uno de los documentos de manera independiente, de forma que puedan ser cargados en el formulario en sus respectivos campos.
- Deberá guardar cada archivo en formato PDF, el tamaño máximo permitido por archivo es de 10MB.
- Para inscribir su propuesta, ingrese a la página web de la Gobernación www.gobernaciondelmagdalena.gov.co diríjase a la opción en el enlace "Inscriba su propuesta aquí". Y siga todas las indicaciones.



- Descargue los formatos, diligencie de acuerdo con su propuesta y tipo de postulación y adjunte de acuerdo con las indicaciones establecidas.
- El aplicativo le indicará si su propuesta quedó inscrita con éxito. Sólo aquellas propuestas que finalicen correctamente la inscripción serán tenidas en cuenta para continuar el proceso.

Nota: I. Tanto la fecha como la hora del cierre quedaron establecidas en el cronograma. Solo se tendrán en cuenta las inscripciones que se realicen dentro del plazo establecido y finalicen la inscripción.

4.1 Pasos para postulación

SIGA DETENIDAMENTE LOS SIGUIENTES PASOS PARA REALIZAR SU POSTULACIÓN:

IMPORTANTE: Los participantes deben tener, o crear, un usuario o correo electrónico en GMAIL.

Paso 1: Los interesados en postularse de manera individual, como persona jurídica o colectivo, deberán inscribirse diligenciando el **FORMATO 1: Formulario de Inscripción** de la convocatoria de estímulos; en éste diligenciará los datos personales del proponente, seleccionará el tipo de postulación, población con la que trabajará, modalidad a la que se postula y presentará una breve descripción del proyecto a presentar.

Paso 2: Después de diligenciar el Formulario de inscripción, debe diligenciar el **FORMATO 2: Formato de postulación de proyecto**. En él se especifican las indicaciones para presentar detalladamente el proyecto. Este es el único formato permitido para presentar su propuesta, no se acepta información adicional.

Paso 3: Debe adjuntar la documentación solicitada, según sea su postulación (Persona natural, Grupo/colectivo o como persona jurídica) que puede encontrar posteriormente en el cuadro de **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN**.

Observaciones:

Desde la gobernación del Magdalena se presume la buena fe del participante y que los datos e información presentada en el formulario es verdadera, que posee la evidencia documental necesaria que permita comprobar la veracidad de la información contenida en el formulario de inscripción, para cuando sea solicitada.

5. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR

Las inscripciones de las propuestas a la presente convocatoria se deben realizar únicamente a través del sitio web www.gobernaciondelmagdalena.gov.co en el cual se deberá registrar toda la información y cargar la documentación requerida.

Este numeral desarrolla el componente relacionado con los documentos para participar los cuales se dividen en dos grupos:

- **Documentos subsanables:** en caso de no ser aportados en la inscripción, contarán con el plazo determinado en el cronograma para ser subsanados por una sola vez. Si finalizado dicho plazo los documentos no son subsanados, no cumplen con los requisitos o no se aportan por el medio y plazo establecido, la propuesta quedará rechazada.



- **Documentos insubsanables:** son documentos obligatorios, en caso de no ser aportados, presentarlos incompletos o presentarlos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos implica que la propuesta sea rechazada automáticamente.

5.1 Documentos administrativos

A continuación, se describen cada uno de los documentos administrativos, los interesados deberán revisar cuáles le aplican de acuerdo con el tipo de participante:

5.1.1 Documentos administrativos al momento de la inscripción de la propuesta:

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS		TIPO DE POSTULACIÓN			CARÁCTER	
No.	Documento/descripción	Persona natural	Persona jurídica	Grupos	Insubsanable	subsanable
1	CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O DEL GRUPO (INCLUIDA LA DE LOS INTEGRANTES).				X	
	Para el caso de las personas jurídicas y grupos constituidos, se deberá aportar copia de los documentos de identidad de los integrantes relacionados en el formulario de inscripción en la página web. Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente.	X	X	X		
2	Registro Único Tributario, RUT.					X
	Copia legible y actualizada del RUT del participante a 2024. Tenga en cuenta que el documento que se debe adjuntar es el RUT expedido con todas sus páginas y no la solicitud de inscripción. Importante: • No se aceptan documentos cifrados o con contraseña. • Los grupos y/o colectivos deben aportar el RUT de su representante. • Las personas jurídicas deben presentar el RUT de la entidad y el representante legal.	X	X	X		
3	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, (Expedido por la entidad o autoridad competente), cuya fecha de expedición no sea mayor a tres (3) meses previos a la fecha de cierre de la Convocatoria, donde se acredite que la persona jurídica:					X
	•Cuenta con domicilio en alguno de los municipios del Departamento. •Dentro de su objeto social incluya el desarrollo de proyectos o la realización de actividades de carácter artístico, cultural y/o patrimonial. • Tengan como mínimo, doce (12) meses de constitución a la fecha de cierre de la presente convocatoria y que su duración sea equivalente, por lo menos, al plazo límite de ejecución de las propuestas y cuatro (4) meses más. AUTORIZACION DE JUNTA O ASAMBLEA DIRECTIVA: cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma en razón a la cuantía, debe adjuntar el documento	N/A	X	N/A		



	de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el proceso, firmar la propuesta y suscribir la Carta Compromiso, en el evento de ser seleccionado. En el caso de grupos étnicos (comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, pueblos indígenas y el pueblo rrom o gitanos), deberán presentar una certificación sobre existencia y representación legal de la organización o comunidad con el aval de las instancias consultivas locales y mesas según corresponda. Aquellas personas que se encuentren registradas como víctimas del conflicto armado deberán aportar el Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través de la autoridad competente.					
4	Certificado de permanencia o residencia en el municipio desde donde se postula. Expedido por la alcaldía del lugar de residencia a través de la Secretaría de Gobierno, debidamente firmado. En caso de no ser posible la expedición del Certificado de residencia por la alcaldía respectiva, la interesada o interesado podrá presentar en documento debidamente firmado y completamente diligenciado, la Declaración de Lugar de Residencia Bajo Gravedad de Juramento, de acuerdo con el modelo previsto para este efecto en la vigencia 2024, el cual hace parte integral de la convocatoria.	X	N/A	X		X
5	Acta de elección de la Junta del consejo Comunitario correspondiente en donde se localice la mayor parte de su territorio. (Solo para Línea 1)	N/A	X	X	X	
6	Aval de ejecución de propuesta emitida por Autoridad Competente. El participante deberá aportar una certificación emitida por la autoridad competente que avale la ejecución de la propuesta, señalando el nombre y el año de su ejecución. Esto es necesario solo si la propuesta presentada se ejecuta en alguno de los siguientes contextos poblacionales específicos: resguardos o cabildos indígenas, consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras	N/A	X	N/A	X	
7	Formato para la designación de representante de colectivo y/o grupos. Los grupos y/o colectivos aportarán un documento con la firma de todos sus miembros, en el que se delega formalmente a su representante, y la firma del delegado aceptando la designación. Presentar en formato PDF. El formato se podrá descargar en la página web: www.gobernaciondelmagdalena.gov.co	X	X	X	X	
8	Certificado registro en la plataforma SOY CULTURA. En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 2070 de 2020, el(los) participantes de esta convocatoria debe(n) certificar que se encuentra(n) inscrito(s) en la Plataforma Soy Cultura https://soycultura.mincultura.gov.co/#/home Importante: el registro en Soy Cultura es obligatorio para todos participantes. • Es	X	X	X		X



	obligatorio para todos los miembros del colectivo y/o grupo que concurse en esta modalidad. Se solicita que se agrupen cada uno de los formatos, en un solo archivo en formato PDF. • Las personas jurídicas deben aportar certificado de registro de su representante legal.					
9	Certificado registro en la Red Departamental de Agentes Culturales 'Magdalena Cultural' Todos los participantes de esta convocatoria debe(n) certificar que se encuentra(n) inscrito(s) en la https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co/inscripcion-magdalena-cultural/ Importante: el registro es obligatorio para todos participantes. Es obligatorio para todos los miembros del colectivo y/o grupo que participe. Se solicita que se agrupen cada uno de los formatos, en un solo archivo en formato PDF. • Las personas jurídicas deben aportar certificado de registro de su representante legal.	X	X	X		X

Nota: El único documento de identificación válido para los colombianos mayores de edad es la Cédula de Ciudadanía (amarilla con hologramas o digital) de acuerdo con lo establecido en las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009. En caso de no contar con dicho documento, se podrá presentar el comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico. De acuerdo con el tipo de postulación (creación, circulación, formación o patrimonio) hace parte de la documentación requerida por el Jurado de Evaluación y Calificación.

5.2 Documentos técnicos

Los participantes deberán diligenciar completamente el componente técnico de su propuesta en la plataforma habilitada para tal fin. Podrán adjuntar archivos que contribuyan a ampliar lo descrito en la propuesta, sin embargo, estos documentos no reemplazan la información solicitada en el formulario de inscripción y los formatos solicitados.

No.	Documento/descripción	Insubsanable	subsanable
1	Formulario de inscripción. Se diligencia totalmente en la página web.	X	
2	Propuesta técnica completamente diligenciada Nota: La propuesta técnica contiene campos generales tales como justificación, objetivos, plan de trabajo, etc.	X	
3	Presupuesto y cronograma totalmente diligenciados Notas: I. El valor solicitado a la Gobernación no podrá superar el valor máximo indicado para cada modalidad de estímulo. Los costos adicionales del proyecto deberán ser gestionados por el participante quien deberá indicar en el formato de presupuesto cada una de las actividades y sus fuentes de financiación. II. El presupuesto deberá desarrollar detalladamente cada uno de los conceptos o actividades a las que se destinarán los recursos aportados por la Gobernación, en el cual se podrá incluir las deducciones por concepto de estampillas. No se podrá incluir retención en la fuente por renta. III. El recurso entregado para eventos de circulación sólo cubre transporte, alimentación y hospedajes. Por lo tanto, si en el presupuesto se incluyen otros ítems, el participante deberá subsanar dentro del plazo establecido en la convocatoria, lo cual será notificado en el informe (listado de verificación de documentos) para que realice el correspondiente ajuste. En caso de que el participante no realice la subsanación, la propuesta será rechazada. Para el caso de los tiquetes aéreos, solamente se reconocerán tiquetes en línea económica.	X	



	obligatorio para todos los miembros del colectivo y/o grupo que concursa en esta modalidad. Se solicita que se agrupen cada uno de los formatos, en un solo archivo en formato PDF. • Las personas jurídicas deben aportar certificado de registro de su representante legal.					
9	Certificado registro en la Red Departamental de Agentes Culturales 'Magdalena Cultural' Todos los participantes de esta convocatoria debe(n) certificar que se encuentra(n) inscrito(s) en la https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co/inscripcion-magdalena-cultural/ Importante: el registro es obligatorio para todos participantes. Es obligatorio para todos los miembros del colectivo y/o grupo que participe. Se solicita que se agrupen cada uno de los formatos, en un solo archivo en formato PDF. • Las personas jurídicas deben aportar certificado de registro de su representante legal.	X	X	X		X

Nota: El único documento de identificación válido para los colombianos mayores de edad es la Cédula de Ciudadanía (amarilla con hologramas o digital) de acuerdo con lo establecido en las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009. En caso de no contar con dicho documento, se podrá presentar el comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico. De acuerdo con el tipo de postulación (creación, circulación, formación o patrimonio) hace parte de la documentación requerida por el Jurado de Evaluación y Calificación.

5.2 Documentos técnicos

Los participantes deberán diligenciar completamente el componente técnico de su propuesta en la plataforma habilitada para tal fin. Podrán adjuntar archivos que contribuyan a ampliar lo descrito en la propuesta, sin embargo, estos documentos no reemplazan la información solicitada en el formulario de inscripción y los formatos solicitados.

No.	Documento/descripción	Insubsanable	subsanable
1	Formulario de inscripción. Se diligencia totalmente en la página web.	X	
2	Propuesta técnica completamente diligenciada Nota: La propuesta técnica contiene campos generales tales como justificación, objetivos, plan de trabajo, etc.	X	
3	Presupuesto y cronograma totalmente diligenciados Notas: I. El valor solicitado a la Gobernación no podrá superar el valor máximo indicado para cada modalidad de estímulo. Los costos adicionales del proyecto deberán ser gestionados por el participante quien deberá indicar en el formato de presupuesto cada una de las actividades y sus fuentes de financiación. II. El presupuesto deberá desarrollar detalladamente cada uno de los conceptos o actividades a las que se destinarán los recursos aportados por la Gobernación, en el cual se podrá incluir las deducciones por concepto de estampillas. No se podrá incluir retención en la fuente por renta. III. El recurso entregado para eventos de circulación sólo cubre transporte, alimentación y hospedajes. Por lo tanto, si en el presupuesto se incluyen otros ítems, el participante deberá subsanar dentro del plazo establecido en la convocatoria, lo cual será notificado en el informe (listado de verificación de documentos) para que realice el correspondiente ajuste. En caso de que el participante no realice la subsanación, la propuesta será rechazada. Para el caso de los tiquetes aéreos, solamente se reconocerán tiquetes en línea económica.	X	

Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura ‘Macondo Cultural’

2024



Gobernación del MAGDALENA

Inscripciones hasta



Lunes 16sep

Más información www.gobernaciondelmagdalena.gov.co



No.	Documento/descripción	Insustanciable	sustanciable
4	Hoja de vida y/o Brochure del participante (persona natural, persona jurídica o grupo): evidencias sobre la experiencia (fotografías, enlaces a videos y redes sociales, certificados de participación en eventos, entre otros).		X
4	Carta de invitación al evento la cual debe cumplir con lo siguiente: • Estar en membrete del evento al cual se está postulando. • Nombre de la persona, grupo o entidad a quien invitan al evento. • Datos del evento, nombre del encargado, teléfono y correo electrónico de contacto. • El evento debe indicar que ofrece al participante. • Fecha en la que se realizará el evento la cual debe ser posterior a la fecha de la legalización. • Adjuntar la programación del evento.	X	

Nota: Los participantes deberán asegurarse de que el acceso a estos documentos anexos, enlaces o vínculos esté habilitado, configurado en acceso público y pueda consultarse por lo menos hasta el 31 de diciembre de 2025 a las 23:59:59. Una vez aportados no podrán ser modificados; en caso contrario, la propuesta será rechazada.

6. GASTOS ACEPTABLES Y NO ACEPTABLES

6.1 Gastos aceptables

Gastos aceptables: los siguientes son los bienes y servicios que podrán financiarse con los recursos otorgados por la Gobernación del Magdalena.

BIEN Y SERVICIO	DESCRIPCIÓN
Talento Humano	Servicios personales requeridos para la ejecución de la propuesta: productor, talleristas, docentes, conferencistas o expositores, presentadores, diseñadores de piezas gráficas o publicitarias, personal de logística, etc., para lo cual el participante deberá describir un perfil básico del talento humano a contratar (formación, trayectoria), con el fin de sustentar el valor unitario a reconocer (día, hora, producto, etc).
Servicios artísticos	Pago a las agrupaciones artísticas.
Alimentación	Servicios de alimentación: desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios, hidratación.
Materiales	Adquisición de material fungible requerido para la ejecución de las actividades de la propuesta: pinturas, pinceles, lienzos, telas, casetes, libretas, marcadores, certificados, etc.
Hospedaje	Servicio de alojamiento.
Transporte	Pago de servicios de transporte: Aéreo nacional e intermunicipal. Terrestre nacional, intermunicipal, interno en el municipio. Transporte fluvial intermunicipal e interno en el municipio.
Publicidad y Comunicaciones	Impresión y tiraje de afiches, volantes, plegables, pasacalles, programaciones de mano, backing, pendones, free press, estrategias virtuales (web y redes sociales), material audiovisual (producción de cuñas radiales y promos), pago de profesional de enlace en el tema de comunicaciones, pauta en medios de comunicación ciudadanos y comunitarios, etc.
Recursos técnicos	Alquiler de tarimas, techos y carpas, equipos y consolas de sonido, equipos de iluminación y de video, pantallas, computador, video beam, back line, plantas eléctricas, silletería, stands, toldillos, paneles, vestuario, alquiler de auditorios o salones, o impuestos para la realización de eventos y espectáculos públicos, etc. No incluye la comprar de ninguno de estos elementos. Diseño y confección de vestuarios.



Productos finales del proceso	Publicaciones impresas, herramientas multimediales, etc.
Acciones de seguimiento y retroalimentación	En el marco de las acciones de instalación de supervisión, reuniones o encuentros de seguimiento, retroalimentación y/o evaluación final, podrá contemplarse el transporte, alojamiento y/o alimentación para asistir a dichos encuentros.

6.2 Gastos no aceptables

En ningún caso los recursos del estímulo otorgado podrán ser utilizados para cubrir gastos administrativos y de funcionamiento (arriendo o alquiler de espacio de funcionamiento, servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta, papelería, mantenimiento de equipos, compra de elementos de oficina), obra física o adquisición de equipos de oficina, inversiones para el mejoramiento a la infraestructura de la organización. Tampoco se podrán pagar penalidades de tiquetes aéreos. Imprevistos, multas y/o sanciones en que incurra el participante y retención en la fuente por renta.

Esta clase de gastos o inversiones deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar la propuesta.

Nota: en caso de que se incluya alguno de los gastos no aceptables en el componente económico, el participante deberá subsanar dentro del plazo establecido en la convocatoria, lo cual será notificado en el informe para que realice el correspondiente ajuste. En caso de que el participante no realice la subsanación, la propuesta será rechazada.

7. CAUSALES DE RECHAZO

En el marco de la presente convocatoria, se rechazarán los proyectos que incumplan con los requisitos de participación expresados en este documento, y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- a) No se radique en la página web de la Gobernación del Magdalena la documentación requerida y en los formatos establecidos de acuerdo con los términos de esta convocatoria y en los plazos establecidos en este documento. También es motivo para rechazar una propuesta u obra, que el participante aporte enlaces de acceso a documentos requeridos en algún sistema de almacenamiento en la nube cuando no se hayan solicitado explícitamente de esa manera.
- b) No se adjunte la documentación soporte de la propuesta, con las condiciones y contenidos requeridos dentro de los términos establecidos en este Portafolio.
- c) Cuando el participante no cumpla con la totalidad de los requerimientos solicitados de acuerdo con las condiciones específicas de cada modalidad.
- d) El participante no cumpla con el perfil específico señalado en la convocatoria a la que se presenta.
- e) El proyecto no corresponde con el objeto y/o los resultados establecidos en la modalidad en la que concursa.
- f) El proyecto se presente en un formato diferente al diseñado para esta convocatoria y/o cuando se le supriman sus componentes o modifique su estructura.
- g) Se compruebe que la información contenida en los documentos que componen el proyecto no es veraz o no corresponde con la realidad.
- h) Si un participante presenta dos (2) o más proyectos serán RECHAZADOS.
- i) Cuando el contenido del proyecto no corresponda con las orientaciones y definiciones establecidas para las modalidades de la presente convocatoria.



- j) No sea posible abrir alguno de los documentos anexos, enlaces o vínculos que acompañan la propuesta presentada.
- k) El cronograma incluya actividades por fuera del plazo de ejecución de proyectos fijados en ese documento. Cuando el plazo de ejecución de la propuesta exceda el término establecido.
- l) El valor del apoyo económico solicitado por el participante sea inferior o superior al valor ofertado en la línea o modalidad en la que concurra.
- m) El proyecto presentado incluya solicitud de apoyo económico para gastos de servicios públicos, pólizas, alimentación, gastos de viaje, transporte, sueldos o salarios y prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, entre otros establecidos en el numeral 6 de este documento o establecidos en la ley.
Esta clase de gastos los debe cubrir directamente el proponente con recursos propios o los que le sean aportados por terceros para cofinanciar el proyecto, diferentes a los del PROGRAMA DE ESTÍMULOS 'MACONDO CULTURAL'.
- n) Se compruebe que un mismo proyecto se ha presentado por parte de dos (2) o más participantes. En estos casos todos los proyectos quedarán rechazados.
- o) Uno de los integrantes de un grupo constituido se presente en otra convocatoria como persona natural, representante legal de una entidad u organización, integrante de una persona jurídica o como miembro de otro grupo constituido. Este integrante no podrá renunciar al grupo y todas las propuestas presentadas de las que haga parte serán rechazadas.
- p) El representante legal de una persona jurídica presente una propuesta como persona natural o integrante de un grupo constituido. En este caso, todas las propuestas de las que haga parte serán rechazadas.
- q) La propuesta sea presentada por personas naturales, integrantes de grupos constituidos, entidades, instituciones u organizaciones con saldos pendientes por reintegrar a la Gobernación.
- r) El participante no subsane los documentos solicitados dentro de los plazos establecidos.
- s) Las personas naturales, integrantes de grupos constituidos, entidades e instituciones participantes, o sus representantes legales, se encuentren incurso en faltas tipificadas como tal en la legislación vigente relacionada, entre otras, con inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para la presentación del proyecto, etc.
- t) El Formato de datos del participante no corresponda al tipo de participante que presenta la propuesta.
- u) Cuando la información y documentos aportados no permita realizar una evaluación técnica y económica objetiva, o haya un desequilibrio entre lo que se pretende desarrollar, los recursos a utilizar y el tiempo límite establecido por la Convocatoria.
- v) Que la propuesta presentada no alcance el puntaje mínimo establecido para acceder a los estímulos.
- w) Las demás establecidas en la Ley y en la convocatoria.

Importante: Las limitaciones de participación y causales de rechazo previstas en estos términos se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluida la entrega del apoyo económico correspondiente y la ejecución de proyectos ganadores.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN



Finalizado el plazo para la presentación de proyectos, se dará inicio al proceso de evaluación de las propuestas inscritas en la presente convocatoria, el cual se realizará en dos (2) etapas en las cuales se verificarán distintos componentes tal como se detalla a continuación:

8.1 Etapa 1: Verificación de documentos administrativos y técnicos.

La Gobernación del Magdalena contará con un equipo de profesionales quienes deberán realizar la verificación de los documentos aportados por los participantes, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el presente documento, en esta etapa se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Que el participante haya suministrado y diligenciado la totalidad de la información y documentación requerida.
- Que no le aplique ninguna de las causales de rechazo establecidas en la convocatoria.
- Que el componente técnico de la propuesta sea presentado en los formatos y el contenido señalado y solicitado en el presente documento.

Una vez finalizada la "Etapa1: Verificación de Documentos administrativos y técnicos", se publicará un informe que contiene el "Listado de propuestas por subsanar" en la cual los proyectos serán clasificados de la siguiente manera:

Habilitadas: propuestas que cumplieron con todos los requisitos administrativos y técnicos y quedan habilitadas para evaluación técnica de acuerdo con los criterios definidos.

Por subsanar: aquellas propuestas que no aportaron algún documento con carácter "Subsanable" y que, en consecuencia, contarán con el plazo definido en el cronograma para aportarlo.

Rechazada: propuestas que no cumplen con los requisitos de participación, no allegaron algún documento con carácter no subsanable. Estas propuestas no continúan en el proceso de evaluación.

Los participantes que consideren necesario podrán remitir observaciones con relación a su estado y enviar documentos subsanables durante el término establecido para subsanar requisitos administrativos al correo electrónico: cultura@magdalena.gov.co

8.2. Proceso para subsanar documentos.

Aquellos participantes a quienes se les haya requerido subsanar algún documento, contarán con el plazo establecido en el cronograma para aportarlo, el envío de dicha documentación se realizará únicamente a través del correo cultura@magdalena.gov.co. Una vez finalizado el plazo para subsanar, el personal designado procederá a verificar que la documentación subsanada cumpla con los requisitos establecidos en las condiciones de participación y publicará un informe que contendrá el "Listado de habilitados y rechazados", en este momento de la evaluación las propuestas quedarán clasificadas en uno de los siguientes estados: **Habilitada:** cumple con los requisitos habilitantes y continúa en la fase de evaluación técnica. **Rechazada:** no cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes y no continúa en el proceso de evaluación técnica.

8.3. Etapa 2: Evaluación de criterios técnicos.



Aquellas propuestas que resulten habilitadas en la “Etapa 1: Verificación de documentos administrativos y técnicos”, continuarán en la “Etapa 2: Evaluación de criterios técnicos”, la cual tiene como fin determinar la factibilidad del proyecto. La Gobernación del Magdalena designará jurados idóneos que realizarán la evaluación técnica de las propuestas atendiendo a los criterios y puntaje asignado a cada categoría.

8.4. Criterios de evaluación

Teniendo en cuenta las políticas del programa anteriormente descritas, en busca de una evaluación objetiva de los proyectos, el Departamento de Magdalena y Oficina de Cultura, establece los siguientes criterios para cada proceso de selección:

8.4.1. Proceso Patrimonio

No	ITEM A VALORAR	PUNTAJE
1	Experiencia y trayectoria de la propuesta	20
2	Solidez de la propuesta en términos de protección patrimonial y/o ancestral. etc.	35
3	Alcance de la propuesta	25
4	Aporte de la propuesta	20
TOTAL		100

8.4.2. Proceso Creación

No	ITEM A VALORAR	PUNTAJE
1	Experiencia y trayectoria del proponente.	15
2	Creatividad e intencionalidad de la propuesta, originalidad e innovación.	25
3	Pertinencia de la obra en relación con la descripción de la línea artística a participar	25
4	Calidad técnica y estética: la correcta elección, utilización y aplicación de los materiales y técnicas según corresponda.	35
TOTAL		100

8.4.3. Proceso Formación

No	ITEM A VALORAR	PUNTAJE
1	Experiencia y trayectoria del proponente.	15
2	Evaluación conceptual de la propuesta pedagógica: Justificación, descripción, objetivo, contexto - Descripción del plan de estudios: Contenidos básicos de formación. Estrategia metodológica.	35
3	Propuesta creativa en el uso de recursos visuales, sonoros y de ambientación para la realización de los talleres usando medios no convencionales.	25
4	Estrategia de comunicación de los contenidos usando medios no convencionales. (Tutoriales, video conferencias, pregrabados, etc.)	35
TOTAL		100

8.4.4. Proceso Circulación

No	ITEM A VALORAR	PUNTAJE
1	Experiencia y trayectoria del proponente.	20
2	Solidez de la propuesta en términos del propósito de la iniciativa, los canales y medios, medios de	30



	divulgación y presentación de los contenidos que circula.	
3	Estrategias de comunicación para la vinculación de públicos virtuales.	25
4	Pertinencia de la propuesta con la línea a aplicar.	25
	TOTAL	100

Si los miembros del jurado deciden por unanimidad que la calidad de las propuestas presentadas a una categoría no amerita el otorgamiento del estímulo, podrán recomendar a la Oficina de Cultura de la Gobernación del Magdalena declararla desierta y su decisión quedará consignada en un acta.

En el caso de que queden estímulos sin asignar en alguna de las categorías, porque no se presentan el número suficiente de propuestas o éstas no llenan los requisitos de calidad estipulados en este documento, por recomendación de los jurados evaluadores, dichos estímulos pueden redistribuirse a otras modalidades, procesos, áreas y/o líneas estratégicas y asignarse en orden de puntuación siempre y cuando los jurados los seleccionen como elegibles.

8.5. Criterios de desempate.

En caso de presentarse empate entre dos o más propuestas, el mismo se resolverá de acuerdo con los criterios establecidos en cada una de los procesos.

8.6. Obligaciones de los jurados.

La Gobernación del Magdalena designará los jurados expertos quienes serán los encargados de realizar la evaluación de las propuestas recibidas, las obligaciones que adquieren aquellos jurados designados para evaluar las convocatorias ofertadas por el Instituto serán las siguientes:

- Dar lectura a los lineamientos de participación, revisar de manera detallada los requisitos o criterios a evaluar y las exigencias contenidas en cada uno de estos y aplicarlos de manera imparcial y objetiva.
- Realizar una revisión detallada y analítica de la propuesta técnica, identificando la lógica y coherencia de esta y que apunte a los intereses de la convocatoria.
- Revisión detallada del componente financiero, identificando la coherencia de los valores ajustados al mercado, las actividades, los totales y porcentajes de acuerdo con los topes de la convocatoria realizando las respectivas observaciones al respecto para que el proponente pueda ajustar su componente financiero en caso de ser necesario. En los casos que aplique.

Nota: previamente la Gobernación del Magdalena realizará una verificación del componente financiero en cuanto a las operaciones aritméticas, cumplimiento de requisitos como gastos aceptables, montos a asignar según la categoría y/o actividades debidamente detalladas en el presupuesto.

- Realizar la evaluación de cada propuesta que le sea asignada, de forma objetiva, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de participación definidos en este documento, los cuales serán suministrados para realizar el proceso de evaluación.
- Realizar a través de los medios establecidos por la Gobernación, la evaluación individual de cada una de las propuestas en su componente técnico y económico y dejando constancia escrita de la misma (en esta se incluirá la información de la



propuesta, las observaciones que se realicen y el valor económico verificado por el jurado).

- Actuar en todo momento con plena autonomía.
- Seleccionar y preparar la sustentación sobre los finalistas, que a su juicio presentará en la deliberación a su(s) par(es) evaluador(es).
- Renunciar a ser jurado en caso de presentar alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley.
- Una vez recibidas las propuestas para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de propuestas asignadas e informar cualquier inconsistencia.
- Declararse impedido antes de emitir cualquier pronunciamiento para evaluar propuestas de familiares o amigos o en aquellos casos en los que considere que no puede emitir un pronunciamiento objetivo. Esta declaración la deberá realizar máximo tres (3) días después de haber recibido el material para efectos de nombrar la respectiva suplencia.
- Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- Asistir puntualmente a la deliberación, en el lugar, fecha y hora indicado por la Gobernación del Magdalena
- Diligenciar en su totalidad y firmar los documentos que le sean entregados para llevar a cabo la evaluación en los términos que señale la Gobernación del Magdalena.
- Dar respuesta a las observaciones que realice la Gobernación respecto a la evaluación técnica y económica realizada.
- En la jornada de deliberación los jurados levantarán y firmarán el acta de las propuestas seleccionadas como ganadoras.
- Entregar los documentos solicitados para su designación y/o vinculación y posterior desembolso de pago de manera oportuna.
- Mantener confidencialidad en el manejo de la información puesta a su alcance.
- Entregar los formatos de evaluación finalizada la deliberación conjunta con los otros jurados/evaluadores. En caso de requerir realizar correcciones, tendrán un máximo de tres (3) días para hacer la entrega de las planillas firmadas.

Solo se autorizará el pago posterior a la entrega de todos los formatos de evaluación y al visto bueno del profesional acompañante del proceso.

Nota: I. El jurado actuará con plena autonomía y su decisión quedará consignada en un acta. Esta decisión será inapelable y será acogida por la Gobernación del Magdalena.

II. La identidad y las deliberaciones de los miembros del equipo evaluador serán secretas hasta el momento de la publicación de los resultados.

8.7. Publicación de resultados.

Una vez finalizada la "Etapa 2: Evaluación de criterios técnicos", se publicará en el sitio web de la Gobernación del Magdalena el acta de jurados con los puntajes obtenidos por cada uno de los participantes. Los participantes podrán formular las observaciones que consideren pertinentes, a través del correo electrónico: cultura@magdalena.gov.co



Inscripciones
hasta

Lunes
16sep

Más información
www.gobernaciondelmagdalena.gov.co



Finalizado el proceso de revisión de observaciones, la Gobernación del Magdalena proferirá la Resolución mediante la cual se acoge la decisión de los respectivos jurados a través de la cual se establecen los beneficiarios de la Convocatoria Pública, en la fecha establecida en el cronograma. Nota: en la resolución mediante la cual se acoge la decisión de los respectivos jurados será solicitada la documentación relacionada en el presente lineamiento para la aceptación y pago del estímulo. Allí se establecerán los plazos máximos para la entrega de los mismos.

9. PROCESO PARA LA LEGALIZACIÓN DEL ESTÍMULO

9.1 Suscripción de la Carta Compromiso.

Los beneficiarios de la presente convocatoria suscribirán una Carta Compromiso con la Gobernación del Magdalena con el propósito de desarrollar sus propuestas artísticas o culturales, lo cual se llevará a cabo en las fechas establecidas en el cronograma, de acuerdo con las instrucciones entregadas por la Oficina de Cultura en su respectivo momento.

9.2. Causas para la cancelación del estímulo.

La Gobernación del Magdalena cancelará el estímulo otorgado, hará exigible la devolución de cualquier suma de dinero que haya sido desembolsada y no ejecutada, y podría restringir la participación por dos (2) años para participar en ésta misma convocatoria, por alguna de las siguientes razones:

- Cuando se encuentre que alguno de los beneficiarios del estímulo, incurrió en una o varias restricciones para la participación definidas en esta convocatoria.
- Cuando se verifique que alguno de los beneficiarios del estímulo, aportó información que no corresponde con la realidad para efectos de la asignación del estímulo.
- Cuando se encuentre que una persona con restricción para participar presentó propuesta por medio de otra, una vez otorgado el estímulo.
- Cuando no se firme la carta compromiso o no aporten oportunamente los documentos necesarios para la legalización de la misma por parte del beneficiario, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Para efectos de determinar si hay lugar a la cancelación y en consecuencia a la imposición de la restricción de la participación, una vez evidenciada la situación, se requerirá al ganador del estímulo para que por escrito en un término de cinco (5) días hábiles presente sus argumentos fácticos y jurídicos respecto a la situación presentada, y la Gobernación del Magdalena dentro de los diez (10) días hábiles siguientes mediante acto administrativo proferirá la decisión a que haya lugar, siempre garantizando el debido proceso.

9.3. Incumplimiento de compromisos.

En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en la carta compromiso en forma total o parcial por parte del beneficiario del estímulo, este pagará incondicionalmente a la Gobernación del Magdalena o a su orden, a título de pena, hasta el diez (10%) del valor de la carta compromiso. Lo anterior sin perjuicio de que el Instituto reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por el beneficiario del estímulo. Para garantizar el debido proceso, la Gobernación del Magdalena, en caso de ser necesario acudirá al trámite que refiere el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



9.4. Desembolso de los recursos.

Una vez verificada la legalización de la carta compromiso, la Gobernación del Magdalena entregará el valor del estímulo referido en la misma mediante un único desembolso, como se detalla a continuación: Desembolso correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del reconocimiento económico, posterior a la ejecución de la propuesta y a la entrega de los documentos para desembolso requeridos, especificados aquí.

9.4.1. Documentos administrativos para Pago de Estímulo:

No.	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	TIPO DE POSTULACIÓN			CARÁCTER	
		Persona natural	Persona jurídica	Grupos	Insustanable	sustanable
1	CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O DEL GRUPO (INCLUIDA LA DE LOS INTEGRANTES). Para el caso de las personas jurídicas y grupos constituidos, se deberá aportar copia de los documentos de identidad de los integrantes relacionados en el formulario de inscripción en la página web. Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente.	X	X	X	X	
2	Registro Único Tributario, RUT. Copia legible y actualizada del RUT del participante a 2024. Tenga en cuenta que el documento que se debe adjuntar es el RUT expedido con todas sus páginas y no la solicitud de inscripción. Importante: • Debe corresponder al documento descargado directamente desde el portal web de la DIAN • Su fecha de generación deberá ser del año 2024, condiciones que se verificará en el documento que aparece en la parte inferior derecha. • No se validarán documentos en borrador o en trámite. • No se aceptan documentos cifrados o con contraseña. • Los grupos y/o colectivos deben aportar el RUT de su representante. • Las personas jurídicas deben presentar el RUT de la entidad y el representante legal.	X	X	X	X	
3	Certificado de existencia y representación legal. (Expedido por la entidad o autoridad competente). cuya fecha de expedición no sea mayor a tres (3) meses previos a la fecha de cierre de la Convocatoria, donde se acredite que la persona jurídica: •Cuenta con domicilio en alguno de los municipios del Departamento. •Dentro de su objeto social incluya el desarrollo de proyectos o la realización de actividades de carácter artístico, cultural y/o patrimonial. •Tengan como mínimo, doce (12) meses de constitución a la fecha de cierre de la presente convocatoria y que su duración sea equivalente, por lo menos, al plazo límite de ejecución de las propuestas y cuatro (4) meses más.	N/A	X	N/A	X	



	Importante: Este documento debe entregarse actualizado a 2024 e incluir todas las páginas que lo componen.					
4	Acta de Compromiso	X	X	X	X	
5	Certificado de Cuenta de bancaria (Fecha de expedición no mayor a un (1) mes). Nota: I. Para personas jurídicas, la información de pago electrónico debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona jurídica u organización. No se permiten cuentas bancarias de personas naturales. II. NO SE ACEPTAN cuentas Nequi, Ahorro a la mano, Daviplata, o similares. La entidad bancaria que emite la certificación debe estar incluida en el listado de entidades vinculadas al sistema CENIT, disponible en el aplicativo.	X	X	X	X	
6	Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el caso de colectivos se deberá presentar solo la certificación del representante.	X	N/A	X	X	
7	Certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada. (Según sea el caso)	N/A	X	N/A	X	
8	Cuenta de Cobro por el valor total del apoyo. Si el ganador según sea el caso tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al valor del estímulo (único pago), para su revisión y aprobación por parte de la Oficina de Cultura. Recomendación: Verifique que la autorización por parte de la DIAN para expedir facturas se encuentra vigente.	X	X	X	X	
9	Certificados de antecedentes (Fiscales, disciplinarios, judiciales, Multas y contravenciones, registro de deudores alimentarios morosos) Con fecha de expedición inferior a un mes.	X	X	X	X	
10	Resolución de beneficiarios	X	X	X	X	

9.4.2. Documentos técnicos para pago de estímulos

No.	Documento/descripción	Insubsanable	subsanable
1	Informe técnico de ejecución del proyecto con evidencias.	X	
2	Informe financiero	X	
3	Evidencias de ejecución del proyecto (Fotos, videos, listados, actas, etc) Deben ser presentadas mediante link de acceso en Google Drive	X	
4	Soportes financieros	X	
5	Paz y Salvo de ejecución expedido por la Oficina de Cultura	X	
6	Autorización de Pago expedida por la Oficina de Cultura	X	

Nota:



- I. Es obligación por parte de los ganadores contar con los documentos mencionados anteriormente, para ser entregados al momento de solicitar el desembolso del reconocimiento económico. De acuerdo con los lineamientos establecidos por las diferentes dependencias de la Gobernación del Magdalena, encargadas del proceso de pago, la documentación para el pago deberá ser enviada o entregada, en forma física en la Oficina de Cultura, ubicada en la Calle 24 No 3-99 oficina 1401, edificio Torre Empresarial Banco de Bogotá 4-24 de la siguiente manera:
 - Dos (2) ejemplares impresos, los cuales deben ser presentados cada uno en carpetas antiácidas blancas físicas, legajadas y con la documentación en el orden en el Listado de Documentos. Por favor no usar carpeta para hoja de vida, y no enviar grapado, debe venir con gancho legajador.
 - La documentación (cada una de las copias) debe entregarse con **firmas originales manuscritas** donde se requiera: Informe de actividades finales, informe financiero, cuenta de cobro, certificado parafiscales de personas jurídicas.
 - Producto. (El descrito en cada uno de sus proyectos).
- II. El desembolso de los recursos no es inmediato, está sujeto a procedimientos administrativos y legales de la Secretaría de Hacienda y tiene un trámite interno aproximado de quince (15) días hábiles contados a partir del día de ingreso de los documentos a la oficina de Central de Cuentas de la Gobernación del Magdalena, por lo tanto, el beneficiario del estímulo deberá tener presente dicho tiempo, después de que el supervisor revise y apruebe el informe presentado.
- III. En la ejecución del estímulo se deberán implementar todos los formatos que se requieran para el desarrollo de la propuesta; éstos serán definidos conjuntamente con el supervisor una vez iniciado el proceso de seguimiento.
- IV. Informar al supervisor designado por parte de la Oficina de Cultura para realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto presentado y aprobado, sobre el cambio en el cronograma propuesto inicialmente; en forma escrita contando lo sucedido para justificarse dicho cambio, en caso de presentarse sin realizar el aviso, no se reconocerá la actividad como realizada.
- V. Los estímulos estarán sujetos a las retenciones de ley a que haya lugar.
- VI. La Gobernación del Magdalena no se responsabiliza por la ejecución de proyectos que no resulten beneficiarios y que hayan iniciado alguna actividad antes de la publicación de resultados.

Observación:

En ningún caso la Oficina de Cultura del Departamento del Magdalena se hará responsable de intermediaciones o negociaciones privadas que los ganadores realicen con terceros, en relación con los recursos otorgados por el estímulo.

9.4.3. DEDUCCIONES**Retención en la Fuente por concepto de Renta**

La Retención en la Fuente es un mecanismo de recaudo del impuesto sobre la renta que deberá practicarse a la recepción del ingreso. Así mismo, los estímulos a la actividad cultural que consagró la Ley 397 de 1997, se encuentran sujetos a retención sobre el valor total de lo asignado a la tarifa que corresponde a otros ingresos.

La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en el pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente; por lo anterior la Gobernación del Magdalena realizará los descuentos a que haya lugar.





10. ENTREGA DE PRODUCTOS DE LAS PROPUESTAS SELECCIONADAS

Para la presentación de los productos de las propuestas de los postulados seleccionados, los participantes por la línea con su área y proceso correspondiente, debe presentar dentro del Formato de Actividades el producto final a entregar, con la mayor especificación posible sobre cantidades, número de páginas, tiempo en minutos de transmisión o presentación en radio o video, número de obras pinturas o artes que serán expuestos o realizados, impresiones, número de talleres, número de sesiones, espacios, ubicación, escenografías y todo lo relacionado a la realización de su propuesta.

El detalle de estos productos a entregar será tenido en cuenta al momento de la evaluación por los jurados.

Se debe anunciar a la Oficina de Cultura Departamental con anticipación de una semana **el inicio de la ejecución de las actividades** a desarrollar, para programar el respectivo acompañamiento y divulgación general.

Importante: Cada área con su respectivo proceso y modalidad debe tener en cuenta las especificaciones presentadas a continuación:

AREA	TIPO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
LITERATURA	FOLLETO	Publicación de mínimo 4 páginas sin contar con las portadas y max. 48 páginas. Los textos deben estar escritos en tipografía arial 12 con interlineado de 1.5, márgenes inferior y superior de 2.5 cm y laterales de 3.0 cm.
	CUADERNILLO DIGITAL	Entre 4 y 10 páginas. Los textos deben estar escritos en tipografía arial 12 con interlineado de 1.5, márgenes inferior y superior de 2.5 cm y laterales de 3.0 cm.
	LIBRO	Publicación que tiene como mínimo 49 páginas, sin contar las de cubiertas o portadas. Los textos deben estar escritos en tipografía arial 12 con interlineado de 1.5, márgenes inferior y superior de 2.5 cm y laterales de 3.0 cm. Tamaño del libro 21/5 x 14 cm.
COMUNICACIONES	REVISTA	Publicación de mínimo 4 páginas sin contar con las portadas y max. 48 páginas. Los textos deben estar escritos en tipografía arial 12 con interlineado de 1.5, márgenes inferior y superior de 2.5 cm y laterales de 3.0 cm.
	CAPSULAS O FRANJAS RADIALES	Las cápsulas informativas se consideran un segmento informativo con una variedad de temas útiles de interés público, cuya función es difundir información actual. Para público general. Creación de 5 cápsulas informativas de 3 minutos de duración cada una. Las cápsulas deben tener formato periodístico, montaje, recursos sonoros, incluir el manejo de fuentes, datos, contraste informativo, entre otros. Formato Mp3.
ARTES AUDIOVISUALES	CORTOMETRAJE O DOCUMENTAL	El formato de grabación debe ser HD - 1280 X 720 píxeles, como calidad mínima. Se debe entregar copia digital final del producto en la mejor calidad posible.

Inscripciones
hasta

 Lunes
16sep

Más información
www.gobernaciondelmagdalena.gov.co



		El filminuto es una producción audiovisual cuya duración está entre 50 y 90 segundos. La narración se presenta a través de un plano secuencia, sin cortes, con la cámara rodando de forma continua. Puede utilizar cualquier cámara de registro audiovisual (Celular, Cámara Fotográfica, Video cámara) El género es libre (ficción, documental, animación, videoclip, experimentales, animaciones o cualquier género). Se deben entregar mínimo una serie de tres (3) filminutos. Cortometraje o documental Producción de un cortometraje con material de archivo de temática libre. La propuesta en pantalla deberá tener una duración mínima de cinco (5) y máxima de quince (15) minutos. Se debe entregar una copia del cortometraje finalizado en Dispositivo de almacenamiento digital que contenga: El cortometraje finalizado con compresión H264. (Baja). El cortometraje finalizado con compresión H264, resolución mínima 2K (2048x1080), con la relación de aspecto original. El audio con mezcla original 5.1 o estéreo.
TODAS LAS ÁREAS, PROCESOS, MODALIDADES	VIDEO	Video que dé cuenta del proceso de creación, con una pequeña presentación por parte del artista dónde se especifique: el nombre de los ganadores, perfil corto del artista o colectivo, la modalidad a la cual se presentó y una contextualización del proyecto, acompañada de material audiovisual que evidencie, actividades relacionadas al desarrollo del estímulo, los procesos y los resultados del mismo. Los videos deberán tener duración máxima de tres minutos, en formatos .MP4 y .MOV
TODAS LAS ÁREAS, PROCESOS, MODALIDADES	REEL	Video resumen de la presentación, espectáculo, concierto u obra (artes visuales, teatro, danza, música) con duración máxima de 90 segundos.
TODAS LAS ÁREAS, PROCESOS, MODALIDADES	ALBUM FOTOGRAFICO	Álbum como mínimo con 10 (diez) fotografías en formato digital, en alta resolución. Producto final logrado con el estímulo, en donde se evidencie el proceso y donde se incluya fotografías de la presentación final en el espacio de circulación utilizado.

¡Importante! Una vez se imprima el primer libro, este debe ser revisado por el supervisor del proyecto asignado, antes de realizar el tiraje completo por parte de la editorial, imprenta o litografía contratada. Todas las publicaciones tienen la obligación de realizar el depósito legal correspondiente a 10 ejemplares, entregar copia digital diseñada y diagramada y el tiraje no podrá ser inferior a 100 ejemplares.

Los aspectos técnicos en la impresión de las publicaciones, nos permitirán generar una colección de mayor identidad que garantice la presentación en eventos del libro y comience a generar una línea editorial con mejores elementos y contribuya a la producción de materiales aptos para la lectura y la difusión de los textos.



11. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN

La Gobernación del Magdalena, a través de la Oficina de Cultura, realizará el acompañamiento a la ejecución de cada una de las propuestas apoyadas a través de la designación de un supervisor facultado para ello, quien realizará el seguimiento al desarrollo de la propuesta seleccionada como beneficiaria.

El acompañamiento y seguimiento a la ejecución podrá realizarse de manera virtual o presencial, de acuerdo con lo acordado entre beneficiario y supervisor. Para esto el beneficiario deberá prestar toda la colaboración necesaria para que pueda cumplirse esta tarea, así como cumplir con los requerimientos realizados por el supervisor asignado.

12. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

12.1 Derechos de los beneficiarios:

Los derechos como beneficiario(a) de la convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "Macondo Cultural" 2024 son los siguientes:

- a) Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos.
- b) Recibir el desembolso de los recursos de acuerdo con la forma establecida en las condiciones de participación, teniendo en cuenta las retenciones de ley.
- c) Recibir aclaración, respuestas por parte de la Gobernación del Magdalena sobre dudas e inquietudes respecto a temas relacionados con la convocatoria.
- d) A que se respete el debido proceso en cada una de las actuaciones en el marco de la presente convocatoria.

12. 2. Deberes de los beneficiarios:

Además de los establecidos en cada una de las modalidades:

- a) Destinar la totalidad del estímulo para la realización de las actividades de la propuesta en los términos presentados y aprobados, cumpliendo a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en las condiciones de participación y acorde con el presupuesto presentado para tal efecto.
- Nota: la propuesta deberá desarrollarse de acuerdo con el presupuesto presentado, las actividades allí descritas y la propuesta técnica.
- b) Entregar a la Gobernación los informes requeridos por la supervisión y aquellos que según la forma de desembolso deban presentarse junto con los respectivos soportes, de tal forma que den cuenta de la ejecución de la propuesta y que la entrega de los productos inherentes a este sea medible, cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. Debe estar de acuerdo con la propuesta cargada inicialmente en la plataforma.
 - c) Presentar una relación de gastos que estén contemplados dentro del presupuesto para la presentación del informe financiero, de acuerdo con el presupuesto presentado en la propuesta económica aprobada y en el formato destinado para tal fin por la Gobernación.
 - d) Tramitar las autorizaciones o permisos necesarios para el desarrollo de la propuesta presentando copia de los respectivos soportes. En caso de no requerirlos deberá manifestarlo por escrito.



- e) Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- f) Dar créditos a la Gobernación del Magdalena y a la Oficina de Cultura Departamental en todas las actividades de promoción, realización y divulgación o socialización de la propuesta ganadora, de acuerdo con la imagen institucional que será indicada por el área de Comunicaciones. Esto incluye todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales
- g) Solicitar el visto bueno del área de Comunicaciones, a través del supervisor designado, antes de realizar la publicación en medios impresos o digitales de elementos o piezas que contengan la imagen institucional de la Gobernación del Magdalena y garantizar que las piezas impresas, digitales y audiovisuales que se produzcan en el desarrollo del proyecto, cumplan con los estándares de calidad exigidos por el Área de Comunicaciones. En ningún momento la imagen institucional de la Gobernación debe verse en menor proporción o escala que la de otras entidades que apoyen el proyecto.
- h) En las entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas el beneficiario debe incluir la frase: "Este proyecto es posible gracias al apoyo de la Gobernación del Magdalena a través del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "Macondo Cultural", la cual también se debe incluir en cada franja de anuncios que se realice por parte del presentador(a), maestro de ceremonias o conductor del evento. Los comunicados de prensa se deben concertar con el equipo de comunicaciones de la Gobernación, a través del supervisor y socializar de manera conjunta.
- i) Si el ganador realiza alguna difusión a través de redes sociales debe mencionar y/o etiquetar a las cuentas de la oficina de Cultura departamental y la Gobernación del Magdalena, estas son [culturamagd/gobernaciondelmagdalena](https://www.facebook.com/culturamagd/), en Facebook; [@culturamagd](https://twitter.com/culturamagd) y [@culturamagd](https://www.instagram.com/culturamagd), en X; y, [@magdalenagober](https://www.instagram.com/magdalenagober), en Instagram.
- j) Imprimir y ubicar un pendón exclusivo con el concepto gráfico determinado por la Gobernación del Magdalena para la Convocatoria del Programa Departamental de Estímulos 2024 "Macondo Cultural" El pendón tendrá unas dimensiones de 2 x 1 mts. Y el diseño será enviado al ganador por parte del Supervisor del proyecto. No se aceptarán diseños diferentes al autorizado. El pendón debe colocarse en un lugar visible dentro del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad y se deben aportar fotos, en el informe final, dónde se evidencie su presencia durante el desarrollo del proyecto.

Nota: En el caso en que un evento ganador incluya pantalla(s) u otro mecanismo para la proyección de imagen, el beneficiario está obligado a presentar el material en video aportado por la Gobernación del Magdalena, para su promoción por este medio.

- k) Participar en un vídeo testimonial como ganador del estímulo, en el que explique la forma en que los recursos obtenidos contribuirán con el fortalecimiento de su proceso artístico y/o cultural, del sector y la construcción de público. El video será producido por la Gobernación del Magdalena. En el caso de personas jurídicas participará el(la) representante legal, lo mismo aplicaría en el caso de colectivos y/o grupos.
- l) Los ganadores también estarán atentos a las indicaciones y recomendaciones hechas por el equipo de comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de





Barranquilla y deberán participar en las actividades que se programen con fines promocionales, como visita a medios, grabación de video, atención de entrevistas, entre otras.

- m) Asumir los gastos de legalización de documentos sin cargo a los recursos otorgados por la Gobernación del Magdalena.
- n) Realizar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la carta compromiso las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución de la misma, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- o) Implementar los formatos entregados por la Gobernación del Magdalena y realizar el diligenciamiento de los mismos en cada uno de los periodos contemplados en dichos informes.
- p) Reembolsar los recursos en su totalidad atendiendo los plazos y procedimientos establecidos por la Gobernación del Magdalena en caso de renuncia, una vez se haya legalizado el estímulo. Para este fin, deberás remitir el comprobante de consignación a la entidad a cargo de la convocatoria.
- q) Participar en las reuniones, audiciones, actividades de divulgación, mentorías y las demás que sean convocadas por la entidad que otorgó el estímulo. En el caso de las agrupaciones y personas jurídicas, recuerda que la comunicación oficial con la entidad otorgante debe asumirla el/la representante principal de la agrupación o el representante legal de la persona jurídica.
- r) Realizar, en aquellas convocatorias que expresamente lo establezcan, actividades de socialización de los resultados obtenidos con el estímulo, a través de talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones, presentaciones, entre otras, según la naturaleza del proceso adelantado.
- s) Participar en un evento cultural liderado por la Gobernación del Magdalena, en el municipio del beneficiario, u otro municipio del departamento, en hora y lugar que se concertará. En el caso de que la actividad se realice fuera del municipio del beneficiario, la Gobernación del Magdalena apoyará logísticamente con el desplazamiento.

13. DEBERES DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

- a) Acompañar y hacer seguimiento al proceso de evaluación de las propuestas habilitadas por parte del jurado con el fin de garantizar la transparencia del proceso. También podrá solicitar explicaciones al jurado, durante y después del proceso de selección, cuando a su parecer existan inconsistencias que afecten la recomendación de ganadoras y ganadores, siempre y cuando se trate de aspectos técnicos de la evaluación.
- b) Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del participante.
- c) Acompañar y hacer seguimiento técnico a las propuestas ganadoras desde los equipos misionales asignados a cada una de las convocatorias.
- d) Acompañar y hacer seguimiento al cumplimiento de los deberes que cada convocatoria tiene con los ganadores de las propuestas.



- e) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- f) Desembolsar los recursos de acuerdo con lo establecido en los términos de la convocatoria previa verificación del cumplimiento de los deberes y requisitos establecidos.
- g) Aplicar las medidas correspondientes en caso de evidenciar, en cualquier etapa de la convocatoria, incluso en la ejecución de las propuestas, una situación de incumplimiento, restricción de participación o causal para la no habilitación de las condiciones generales o específicas de participación por parte de las y los participantes o beneficiarios(as). Si esta situación ocurre antes de la entrega del estímulo la entidad no habilitará la propuesta y procederá a actualizar los listados correspondientes. Si, por el contrario, esta situación ocurre con posterioridad a la designación de la ganadora o ganador que participó como persona natural, agrupación o alguno de sus integrantes, persona jurídica, su representante legal o alguno de los miembros de la junta directiva, la entidad mediante acto administrativo procederá a retirar el estímulo y otorgarlo al suplente, en caso que aplique.

14. HABEAS DATA

Diligenciando el Formato de Propuesta de Postulación (de personas naturales y/o personas jurídicas) el participante autoriza a la Gobernación del Magdalena de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para realizar la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y en general, tratamiento de la propuesta presentada y sus datos personales.

Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias del Departamento del Magdalena en su condición de entidad territorial colombiana y no generará rendimientos personales o para beneficio de otros.

Por otro lado, los participantes deberán tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que estén a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.

Para conocer más sobre la política de tratamiento de datos personales de la Gobernación del Magdalena puede ingresar a:
<https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co/tratamiento-de-datos/>



DECRETO Nro. Nº 424 DE 21 AGO 2024

“Por la cual se declara una vacancia definitiva de un empleo de carrera administrativa”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales, legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 023 proferida el 30 de enero de 2024, se declaró la vacancia temporal del empleo **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, adscrito a la Secretaría Seccional de Salud de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, del cual es titular el señor **DUBAN CASTRO SALCEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1'043.931.224 de Tubará (Atlántico), por el término de seis (6) meses y hasta que se produjera la calificación en periodo de prueba del cargo Profesional Especializado, Código 222 Grado 5 OPEC 192657, de la Gobernación del Quindío.

Que, en fecha 9 de agosto de 2024, recibido al correo institucional talentohumano@magdalena.gov.co el señor **DUBAN CASTRO SALCEDO** solicita la vacancia definitiva del cargo **Profesional Universitario, Código 219, Grado 02**, adscrito a la Secretaría Seccional de Salud de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena e informa que superó el periodo de prueba en el cargo Profesional Especializado, Código 222 Grado 5 OPEC 192657, de la Gobernación del Quindío, para lo cual adjuntó copia simple de calificación en firme, efectuada en fecha 6 de agosto de 2024, en la cual obtuvo 97.17 puntos, correspondiente a nivel sobresaliente.

Que en concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil del 03 de julio de 2018 cuyo asunto es *“Concepto sobre la movilidad en la carrera administrativa como resultado de un Concurso de Méritos, vacancia temporal de empleo sobre el que se ostenta derechos de carrera, ascenso en carrera y declaratoria de vacancia definitiva de un empleo con ocasión del ascenso”, con relación a declarar vacancia definitiva de un empleo por la entidad en la que un servidor ostenta derechos de carrera luego de que éste supere el periodo de prueba en un empleo diferente, se señaló lo siguiente:*

“Una vez el servidor de carrera ha superado el periodo de prueba y su calificación se encuentre en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del periodo de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del periodo de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que ha este servidor se le realice una actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo.”



DECRETO Nro. 424 DE 21 AGO 2024

“Por la cual se declara una vacancia definitiva de un empleo de carrera administrativa”

100-20

Que, de acuerdo con lo anterior y con base en las pruebas documentales aportadas por el señor **DUBAN CASTRO SALCEDO**, es procedente declarar la vacancia definitiva del cargo **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, adscrito a la Secretaría Seccional de Salud de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, a partir de la fecha 6 de agosto de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar a partir del 6 de agosto de 2024, la Vacancia definitiva del empleo **Profesional Universitario, Código 219, Grado 02**, adscrito a la Secretaría Seccional de Salud de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, del cual es titular del Señor **DUBAN CASTRO SALCEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1'043.931.224 de Tubará (Atlántico), quien superó el periodo de prueba en el cargo Profesional Especializado, Código 222 Grado 5 OPEC 192657, de la Gobernación del Quindío

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al Señor **DUBAN CASTRO SALCEDO**.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto a la Oficina de Talento Humano de la Administración Central Departamental del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del 6 de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 21 AGO 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leonardo Ponce Gómez	Profesional Especializado	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nro. Nº 42 DE 21 AGO 2024

100-20

“Por el cual se efectúa el retiro del servicio de un empleado público por haber obtenido la Pensión de Invalidez y se Declara la Vacancia definitiva del cargo.”

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 del 201 y el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.11.2.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen como causal de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, el haber obtenido pensión de jubilación o por invalidez.

Que revisada la hoja de vida del servidor público **JUAN BAUTISTA CONTRERAS BRITTO** se pudo constatar que fue nombrado mediante Decreto Nro. 289 de 21 de mayo de 2013 en el empleo público denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, distribuido en la Secretaría Seccional de Salud Departamental, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

El día 26 de junio de 2022 la Administradora de Riesgos Laborales AXA Colpatria Califica al señor **JUAN BAUTISTA CONTRERAS BRITTO** con dictamen de pérdida de capacidad laboral y ocupacional con una PCL 55,38%, Con numero de siniestro N° 20200072334 y diagnostico como se relaciona a continuación.

Código	Diagnostico	Origen
F432	Trastorno de adaptación	Enfermedad laboral
G630	Polineuropatía en enfermedades clasificadas otra parte	Enfermedad laboral
I680	Trastornos cerebrovasculares en enfermedades clasificadas en otras partes	Enfermedad común
G473	Apnea del sueño	Enfermedad común
I10	Hipertensión esencial (primaria)	Enfermedad común
E11	Diabetes mellitus no insulino dependiente	Enfermedad común
U071	Covid 19 - virus identificado	Enfermedad laboral

Que, el funcionario en mención, manifestó inconformidad con el porcentaje de pérdida de capacidad laboral ya que en el dictamen de la Arl Axa Colpatria antes mencionado, la entidad establecía que las patologías diagnosticadas como común determinaban el mayor peso porcentual de invalidez, en este sentido seria calificado común, es debido a esto, que solicita ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena reponer o revocar el dictamen.

Que, mediante comunicación de fecha 16 de septiembre de 2022 la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA** Informa en segunda instancia Dictamen como Origen: Enfermedad, Riesgo: Laboral, como se relaciona a continuación.



DECRETO Nro. Nº 426 DE 21 AGO 2024

100-20

“Por el cual se efectúa el retiro del servicio de un empleado público por haber obtenido la Pensión de Invalidez y se Declara la Vacancia definitiva del cargo.”

Código	Diagnostico	Origen
F432	Trastorno de adaptación	Enfermedad laboral
G630	Polineuropatía en enfermedades clasificadas otra parte	Enfermedad laboral
I680	Trastornos cerebrovasculares en enfermedades clasificadas en otras partes	Enfermedad laboral
G473	Apnea del sueño	Enfermedad laboral
I10	Hipertensión esencial (primaria)	Enfermedad laboral
E11	Diabetes mellitus no insulino dependiente	Enfermedad laboral
U071	Covid 19 - virus identificado	Enfermedad laboral

Que, mediante comunicación de calificación por parte de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** de fecha 03 de agosto de 2023 con numero de Dictamen JN202319173 se informa la decisión adoptada en la audiencia privada realizada el 02 de agosto de 2023 por los integrantes de la Sala Uno de Decisión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez con una PCL 55,38%.

Código	Diagnostico	Origen
F432	Trastorno de adaptación	Enfermedad laboral
G630	Polineuropatía en enfermedades clasificadas otra parte	Enfermedad laboral
I680	Trastornos cerebrovasculares en enfermedades clasificadas en otras partes	Enfermedad laboral
G473	Apnea del sueño	Enfermedad común
I10	Hipertensión esencial (primaria)	Enfermedad laboral
E11	Diabetes mellitus no insulino dependiente	Enfermedad laboral
U071	Covid 19 - virus identificado	Enfermedad laboral

Que mediante comunicación de fecha 05 de agosto de 2024, la Administración de Riesgos Laborales de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, reconoció una pensión por invalidez a favor del señor **JUAN BAUTISTA CONTRERAS BRITTO**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 12.546.033.

Que, en concepto emitido por **AXA COLPATRIA** en el cual se califica una pérdida del 55.38% de su capacidad laboral estructurada el 26 de noviembre de 2021, mismo que se encuentra ejecutoriado según constancia obrante en su expediente, que, de acuerdo con el porcentaje de pérdida de capacidad física para laborar, la Administradora de Riesgos Laborales reconoció a la fecha el 60,00% del IBL.

Que según lo señalado por artículo 38 de la Ley 100 de 1993, indica que:

"Estado de Invalidez. Para los efectos del presente CAPITULO se considera inválida la persona que, por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 860 de 2003, por la cual se modificó el artículo 39 de la Ley 100 de 1993 señala que:



DECRETO Nro. Nº 426 DE 21 AGO 2024

100-20

“Por el cual se efectúa el retiro del servicio de un empleado público por haber obtenido la Pensión de Invalidez y se Declara la Vacancia definitiva del cargo.”

“Tendrá derecho a la pensión de invalidez, el afiliado al sistema que declarado inválido, acredite las siguientes condiciones: Invalidez causada por enfermedad o accidente que haya cotizado cincuenta (50) semanas de los últimos tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración y su fidelidad de cotización para con el sistema sea al menos del veinte por ciento (20%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte (20) años de edad y la fecha de la primera calificación del estado de invalidez.

Los menores de veinte (20) años de edad sólo deberán acreditar que han cotizado veintiséis (26) semanas en el último año inmediatamente anterior al hecho causante de su invalidez o su declaratoria.

Cuando el afiliado haya cotizado por lo menos el 75% de las semanas mínimas requeridas para acceder a la pensión de vejez, solo se requerirá que haya cotizado 25 semanas en los últimos tres (3) años”.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-428 del 2009, resolvió declarar exequible el numeral primero del artículo primero de la Ley 860 del 2003, salvo la expresión “y su fidelidad para con el sistema sea al menos de veinte por ciento (20%), del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte años de edad y la fecha de la primera calificación del estado de invalidez”, la cual fue declarada inexecutable.

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, se pronunciaron respecto a los efectos de la mencionada sentencia de la Corte Constitucional, señalando que debe acogerse la fuerza vinculante de la ratio decidendi de las Sentencias de Tutela de la Corte Constitucional donde se consideró que el requisito de la fidelidad siempre fue considerado inconstitucional y por ello fue inaplicable, por contravenir el principio de progresividad de los derechos, donde la ratio decidendi se constituye en precedente Constitucional que debe acogerse en todo momento cuando se observen casos con hechos equivalentes, en la medida que el mismo hace parte sustancial del orden jurídico que impone su obligatorio cumplimiento para el operador jurídico.

*Que, en la comunicación anteriormente citada, se manifestó por parte de **AXA COLPATRIA** que el señor **JUAN BAUTISTA CONTRERAS BRITTO** “será ingresado en la nómina del periodo 202405 que se paga el último viernes de cada mensualidad, que en aras de proceder con el pago del retroactivo pensional que fue liquidado desde el veintiséis (26) de noviembre de 2021 (fecha de estructuración del dictamen) hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2024 es necesario radicar:*

*Comunicación formal por parte de la empresa **GOBERNACION DEL MAGDALENA** y del trabajador **JUAN BAUTISTA CONTRERAS BRITTO**, en la cual las dos partes de manera unánime informen a favor de quien se deberá efectuar el pago de dicho retroactivo, teniendo en cuenta los posibles*



DECRETO Nro. 426 DE 23 AGO 2024

100-20

“Por el cual se efectúa el retiro del servicio de un empleado público por haber obtenido la Pensión de Invalidez y se Declara la Vacancia definitiva del cargo.”

pagos que la empresa hubiese efectuado a favor le trabajador por concepto de salarios o incapacidades temporales.”

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar, a partir del 31 de julio de 2024, en forma definitiva del empleo denominado **Profesional Especializado, Código 222, Grado 05**, distribuido en la Secretaría Seccional de Salud Departamental, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena al empleado público **JUAN BAUTISTA CONTRERAS BRITTO**, identificado con cedula de ciudadanía 12.546.033 expedida en Santa Marta, Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARACIÓN. Declárese a partir del 31 de julio de 2024, la vacancia definitiva del cargo de **Profesional Especializado, Código 222, Grado 05**, distribuido en la Secretaría Seccional de Salud Departamental, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto a el señor **JUAN BAUTISTA CONTRERAS BRITTO**.

ARTÍCULO CUARTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir del 31 de julio.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

27. AGO 2024.

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Mariño	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			



"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UN(OS) DOCENTE(S) DE CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183695, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el **artículo 125 de la Constitución Política de Colombia** establece que, "los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)". **(subrayado fuera del texto).**

Que, el **numeral 6.2.3. del artículo 6º de la Ley 715 de 2001**, establece que, entre las competencias de los departamentos, en materia educativa, está la de "(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados". **(subrayado fuera del texto).**

Que el **artículo 8º del Decreto 1278 de 2002**, define el **concurso de méritos** para ingreso al servicio educativo estatal como "el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal". **(subrayado fuera del texto).**

Que el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015** establece que, el concurso de méritos para proveer los cargos docentes y directivos docentes de establecimientos educativos estatales, que permita el ingreso a la carrera docente, tendrá las siguientes etapas:

1. Determinación de vacantes definitivas.
2. Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
3. Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
4. Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
5. Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas y de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
6. Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
7. Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos para el cargo.
8. Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
9. Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y aclaraciones.
10. Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.
11. Nombramiento en período de prueba y evaluación del mismo.



“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UN(OS) DOCENTE(S) DE CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183695, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022”

12. Inscripción o actualización del escalafón.

Que, establece el **artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015**, respecto de las **listas de elegible** que “la Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación (...)”. **(subrayado fuera del texto).**

Que el **artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, “en firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo. **(Subrayado fuera del texto).**

Que el **artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, la terminación de un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva es procedente siempre y cuando medie un acto administrativo motivado bajo la causal establecida en el numeral 5ª del **artículo 2.4.6.3.9** del decreto en mención, esto es, con ocasión de un nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

Que, en aplicación de las anteriores disposiciones, la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** convocó a concurso abierto de méritos a través del **Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**, para proveer **siete (7) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA**, identificado con el **Código OPEC No. 183695**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en el **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**.

Que, así las cosas, surtidas todas las etapas del concurso, conforme lo establece el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015**, la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** expidió la **Resolución N° 12379 del 13 de septiembre de 2023**, mediante la cual, se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **siete (7) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA**, identificado con el **Código OPEC No. 183695**, de la siguiente manera:

Lista de elegibles del número de empleo 183695

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Firmeza	Tipo Firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	1140886888	ANDRES JULIAN	TETTAY MEJIA	73.78	Firmeza completa	2023-09-28
2	Cédula de Ciudadanía	77175899	LEONEL	TOLOZA GUTIERREZ	68.32	Firmeza completa	2023-09-28
3	Cédula de Ciudadanía	84451135	EDWIN FABIAN	PABON MORALES	66.75	Firmeza completa	2023-09-28
4	Cédula de Ciudadanía	1047411231	PIERRE ANDRÉS	PÁJARO CAICEDO	66.32	Firmeza completa	2023-09-28
5	Cédula de Ciudadanía	1085168194	YINA MARCELA	RODRIGUEZ RIBON	63.4	Firmeza completa	2023-09-28
6	Cédula de Ciudadanía	57436307	CANDELARIA	MENDOZA PEÑA	62.26	Firmeza completa	2023-09-28
7	Cédula de Ciudadanía	1081918180	FERNANDO ARTURO	NARVAEZ PEÑARREDONDA	60.66	Firmeza completa	2023-09-28



DECRETO ¹⁷ Nº 428 DE 2024 28 AGO 2024

100-20
"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UN(OS) DOCENTE(S) DE CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183695, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022"

Lista de elegibles del número de empleo 183695

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Firma	Tipo Firma
8	Cédula de Ciudadanía	57423479	DILIA ROSA	PONCE PEÑALOZA	60.27	Firma completa	2023-09-28
9	Cédula de Ciudadanía	57465442	KATERINE ISABEL	GARCIA MELENDEZ	58.55	Firma completa	2023-09-28
10	Cédula de Ciudadanía	39098718	YOLIDIS DANITH	CACERES OSPINO	57.27	Firma completa	2023-09-28

Que mediante **Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023**, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, determinó que durante el término de vigencia de las listas de elegibles establecido en los **artículos 2.4.1.1.16., 2.4.1.1.17. y 2.4.1.7.2.18. del Decreto 1075 de 2015**, las entidades territoriales certificadas en educación, deberán usar las listas de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

- a) Vacantes definitivas convocadas en el inicio del proceso de selección.
- b) Vacantes definitivas que surgieron durante la ejecución de las etapas del proceso de selección.
- c) Vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de las listas de elegible

Que, desde el inicio de la convocatoria, hasta la presente se generaron nuevos cargos en vacancia definitiva del empleo denominado **DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA**, identificado con el **Código OPEC No. 183695**, por lo que la Secretaria de Educación Departamental, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, actualizaron la oferta pública de empleos, aumentando el número de cargos a proveer mediante el uso de lista elegible, de acuerdo a la constancia de fecha **10 de enero de 2024**, expedida por la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental.

Que la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, en el **artículo 13 de la Resolución No 10591 del 22 de agosto del 2023**, delegó en las entidades territoriales certificadas en educación, la competencia conferida **el artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, esto es, la de la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el **18 de diciembre de 2023**, el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, celebró audiencia de escogencia de vacante definitiva para proveer **la (s) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA**, identificado con el **Código OPEC No. 183695**, en donde los elegibles escogieron, en estricto orden de puntaje, la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como **docente de aula**, quedando de la siguiente manera:

Nº	Área	OPEC	ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	NOMBRE DEL ELEGIBLE
1	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOHN F. KENNEDY	57.423.479	DILIA ROSA PONCE PEÑALOZA
2	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LICEO ARIGUANI	1.081.918.180	FERNANDO ARTURO NARVAEZ PEÑARREDONDA



DECRETO No 428 DE 2024 28 AGO 2024

100-20
"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UN(OS) DOCENTE(S) DE CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183695, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022"

Nº	Área	OPEC	ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	NOMBRE DEL ELEGIBLE
3	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SIMON BOLIVAR	39.098.718	YOLIDIS DANITH CACERES OSPINO
4	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE BENITO BARROS PALOMINO	1.047.411.231	PIERRE ANDRÉS PÁJARO CAICEDO
5	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA	77.175.899	LEONEL TOLOZA GUTIERREZ
6	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TERCERA MIXTA	57.436.307	CANDELARIA MENDOZA PEÑA
7	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	57.465.442	KATERINE ISABEL GARCIA MELENDEZ
8	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL COLOMBIA	84.451.135	EDWIN FABIAN PABON MORALES
9	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BIENVENIDO RODRIGUEZ	1.085.168.194	YINA MARCELA RODRIGUEZ RIBON
10	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUANA ARIAS DE BENAVIDES	1.140.886.888	ANDRES JULIAN TETTAY MEJIA

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015, una vez celebrada la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, esta entidad procedió a expedir el Decreto No 118 del 6 de febrero de 2024, mediante el cual, se nombró en período de prueba a los anteriores elegibles, como docentes del ÁREA de CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA, empleo identificado con el Código OPEC No. 183695.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, mediante Resolución No 10809 del 3 de mayo de 2024, modifica la lista de elegibles inicialmente conformada y adoptada mediante Resolución No. 12379 del 13 de septiembre de 2023, que conforma y adopta la Lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo denominado DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA, identificado con el Código OPEC No. 183695, en virtud del auto del quince (15) de febrero de 2024, proferido por el JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, dentro del medio de control de N y R. del D. bajo el Radicado No. 47-001-3333-006-2023-00333-00, en el que resolvió, como medida cautelar:

"1. **DECRETAR** la siguiente medida cautelar de urgencia:





DECRETO ⁴²⁸ DE 2024 28 AGO 2024

100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UN(OS) DOCENTE(S) DE CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183695, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022"

ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, que de manera provisional, tenga a la señora JENNIFER JULIETH IRIARTE MARQUEZ como ADMITIDA dentro del proceso de selección docentes que regido por el Acuerdo 2131 de 2021 OPEC 183200 correspondiente a Docente de área Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia – NO RURAL, y en consecuencia le permita continuar en las siguientes etapas del concurso hasta tanto se resuelva de fondo el asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia (...)"

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en la misma Resolución No 10809 del 3 de mayo de 2024, aclaro que, la anterior orden judicial, no hacía alusión a la OPEC 183200 sino al empleo con OPEC 183695, denominado DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el 4 de julio de 2024, el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, celebró audiencia de escogencia de vacante definitiva para proveer la (s) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA, identificado con el Código OPEC No. 183695, en donde la elegible JENNIFER JULIETH IRIARTE MARQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1084741962, escogió la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como docente de aula, quedando de la siguiente manera:

Nº	Área	OPEC	ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	NOMBRE DEL ELEGIBLE
1	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA	1084741962	JENNIFER JULIETH IRIARTE MARQUEZ

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015, una vez celebrada la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, esta entidad procederá con la expedición del acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador, respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Que, una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a esta entidad garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en período de prueba a los educadores que conforman la lista elegible, en las vacantes seleccionadas por los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en PERIODO DE PRUEBA como DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA, en el empleo identificado con el



DECRETO No 428 DE 2024 28 AGO 2024

100-20

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UN(OS) DOCENTE(S) DE CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183695, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022”

Código OPEC No. 183695, en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, a los siguientes docentes que a continuación se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

Nº	Área	OPEC	ZONA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CEDULA	NOMBRE DEL ELEGIBLE
1	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia	183695	No rural	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA	1084741962	JENNIFER JULIETH IRIARTE MARQUEZ

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a cada uno de los destinatarios del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ACEPTACION Y POSESION DEL CARGO. Una vez efectuada la comunicación del presente acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.

PARAGRAFO: NO ACEPTACION Y PRORROGA DE LA POSESION. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

ARTICULO CUARTO: Superado el período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria y conforme lo dispuesto en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

PARÁGRAFO: En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá a solicitar su revocación, inmediatamente se advierta la infracción, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, el literal “J” del artículo 41 de la ley 909 de 2004 y numeral 2º artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a los docentes que se les da por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva, haciéndole saber que, contra el mismo, NO procede el recurso de reposición toda vez que, se trata de un acto administrativo de ejecución.



DECRETO 428 DE 2024 28 AGO 2024 100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UN(OS) DOCENTE(S) DE CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183695, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022"

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a la de la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena-Oficina Administrativa y Financiera, para la ejecución de todos los trámites de su competencia.

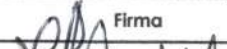
ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

28 AGO 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario Jurídica SEDMAGDALENA	
Revisó	Carlos Eduardo Arredondo Mozo	Profesional (e) Especializado Jurídica SEDMAGDALENA	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental (e)	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobmagdalena	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.			